

**ACTA 2/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 25 DE MARZO DE 2014.**

En el municipio de Pinoso, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación al efecto en la que se indicaba los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Vocales:

Doña Silvia Verdú Carrillo  
Don Carlos Esquembre Menor  
Don Francisco José López Collado  
Doña Elisa Santiago Tortosa  
Don Vicente Rico Ramírez  
Don Julián Manuel Martín Pérez  
Don Juan Carlos Navarro Albert  
Don José María Amorós Carbonell  
Don José Henández Deltell  
Doña Leila Graciá Falcó  
Don Ramón Cerdá Juárez  
Don Pedro Poveda Poveda

Actúa como Secretario Don Antonio Cano Gómez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo posteriormente al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE DE 2014.**

De manera previa a proceder a la votación del punto primero, por parte del Sr. Alcalde se lee un manifiesto, expresando el pesar de la Corporación por el fallecimiento del Presidente Adolfo Suárez, cuyo tenor literal dice así:

## **MANIFIESTO DE PROFUNDO PESAR DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO POR EL FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ**

El Ayuntamiento de Pinoso muestra su más profundo pesar por el fallecimiento del primer presidente de la Democracia, D. Adolfo Suárez González, y quiere unirse, al mismo tiempo, al dolor de su familia.

Su vida se apagó a las 15.03 horas de este domingo a los 81 años, después de más de once años padeciendo las terribles consecuencias de la enfermedad del olvido, el Alzheimer.

El ex presidente Adolfo Suárez ha sido una figura clave en la historia reciente de nuestro país. Hombre de Estado, como tal estuvo a la altura de las circunstancias que le tocaron vivir. Luchó por la reconciliación nacional y por los ideales de paz y de concordia desde la absoluta convicción y desde un profundo amor a España.

Esa libertad y derechos que hoy disfrutamos los españoles son, en buena parte, fruto de su entusiasmo, entrega y valentía, en unos momentos cruciales para su país, que es el nuestro.

Y es que los hitos más importantes de la vida política de Adolfo Suárez se enmarcan en los años que siguieron a la muerte de Franco y la ascensión al trono del Rey Juan Carlos, quien confió en él para que liderara la Transición.

Fue un político de altura, defensor de los derechos y libertades, y hemos de agradecerle su extraordinaria labor, en la que logró llegar a acuerdos por encima de fracturas políticas, con el fin de que la historia de este país diera un cambio decisivo de rumbo hacia una sociedad más igualitaria.

Solo con diálogo, negociación y acuerdos se podría lograr implantar en España un sistema democrático que permitiera la participación política de los ciudadanos y fuera construyéndose el actual modelo de convivencia en el que vivimos.

Así contribuyó a edificar una cultura democrática que despertó gran entusiasmo dentro y fuera del país, por haberse logrado a través de la política de consensos, escuchando todas las voces y teniendo en cuenta todas las sensibilidades, hasta materializarse en los llamados Pactos de la Moncloa que condujeron a la aprobación de la Constitución de 1978.

Ello demuestra que cuanto más se consensuan los acontecimientos de la vida, las sociedades se vuelven más tolerantes. Por ello, Suárez empeñó sus esfuerzos en lograr la reconciliación de un país que quedó partido en dos tras la Guerra Civil, y esta es una lección que ha de inspirarnos a todos los que, de una forma u otra, nos dedicamos a la labor política, para que siempre sintamos la necesidad de servir a la ciudadanía.

Precisamos de personas con la misma firmeza, generosidad espíritu conciliador y vocación de servicio que tenía el presidente Suárez.

Los ciudadanos de Pinoso, en este segundo día de luto oficial, nos sumamos a la tristeza de tan enorme pérdida.

¡Descanse en paz!

Una vez finalizada la lectura y el minuto de silencio, el Alcalde informa que de forma previa al pleno se ha acordado por parte de los concejales poner el nombre de Adolfo Suárez alguno de los jardines de la localidad.

Tras ello, se procede a abordar el primer punto del orden del día preguntando el Alcalde si alguien desea realizar alguna observación al acta de la sesión anterior.

**El concejal Poveda Poveda** expone que en la página 57 del acta de pleno se reflejó, a petición suya, que en el acuerdo de delegación de facultades al que allí se hacía referencia se debería hacer mención expresa a que las facultades de recaudación se realizan para los actos de aplicación de la ordenanza de convivencia ciudadana, votándose tras ello por unanimidad de todos los asistentes una enmienda en ese sentido en la propuesta del punto 2.9 del orden del día, ligada a la del punto 2.2, mientras que en la página 86 no se hizo una corrección en la propuesta y en el sentido del acuerdo. Siendo corroborada dicha omisión por los ediles miembros del Pleno y por el Secretario, quien esto suscribe anuncia la modificación del acta de la sesión anterior en el punto señalado, cambio ya hecho en el momento de redacción de la presente acta.

Una vez apreciada la corrección anterior, el acta de pleno del 28 de enero queda aprobada con los votos de la unanimidad de los asistentes.

## **2º.- DICTÁMENES DE COMISIÓN INFORMATIVA**

### **2.º1.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2013**

Exponiéndose por **el Alcalde** la naturaleza de dación de cuentas del presente punto, explica que en comisión informativa al efecto se dio la aprobación habiendo sido remitida por ello al Boletín Oficial de la Provincia a fin de que se anuncie el periodo de alegaciones.

### **2.2.- APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2014**

El **concejal López Collado** resume el sentido de la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º **3/2014**, en la modalidad de **créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

**SEGUNDO.** Visto el informe de Secretaría de fecha [03/03/2014](#) sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe de Intervención de fecha [03/03/2014](#) que informó favorablemente la propuesta de Secretaría.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º [3/2014](#), en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente relación:

### **Altas en Partidas de Gastos**

C.Ope.	Sig.	S/C	Lin.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0			132	2140099		5	389,08	Policía local, mantenimiento vehículos
010	0			132	2160099		5	279,00	Policía local, mantenimiento ordenadores
010	0			132	2210399		5	760,09	Policía local, combustible
010	0			133	2219999		5	319,44	Tráfico
010	0			133	2270499		5	278,30	Retirada vehículos
010	0			155	2100099		5	338,80	Mantenimiento vías públicas
010	0			155	2140099		5	571,12	Obras, mantenimiento vehículos
010	0			161	2100099		5	4.514,51	Aguas, mantenimiento red
010	0			161	2100199		5	397,99	Aguas, depuración
010	0			161	2100299		5	968,37	Redes de alcantarillado
010	0			161	2140099		5	251,93	Aguas, reparación vehículos
010	0			161	2210199		5	5.424,63	Aguas, suministro agua
010	0			162	2270099		5	145,20	Recogida vidrio
010	0			165	2100099		5	6.103,68	Mantenimiento alumbrado
010	0			171	2100099		5	52,76	Jardines, mantenimiento
010	0			172	2160099		5	67,77	Medio ambiente, mantenimiento ordenadores
010	0			172	2219999		5	31,79	Medio ambiente, otros suministros
010	0			232	2260299		5	359,37	Mujer, publicidad
010	0			312	2270699		5	41,16	Vigilancia de la salud
010	0			337	2200099		5	29,30	Juventud, material de oficina
010	0			338	2260999		5	4.108,54	Fiestas, extrajudicial
010	0			338	2260999		5	100,80	Fiestas, extrajudicial
010	0			340	2120299		5	2.656,50	Deportes, mantenimiento campo de fútbol
010	0			340	2230099		5	5.060,00	Deportes, transporte
010	0			340	2260999		5	2.783,00	Deportes, eventos
010	0			431	2210299		5	61,60	Mercado, gas
010	0			431	2211099		5	60,50	Mercado, productos limpieza
010	0			452	2130099		5	2.313,87	Pozos, reparaciones

010	0	920	2130099	5	542,80	Secretaría, mantenimiento página web
010	0	929	2211099	5	101,64	Productos de limpieza
<b>39.113,54</b>						

### **Alta en Partida de Ingresos**

C.Ope.	Signo	Lin.	Económica	Agente	Importe	Texto Explicativo
020	0	87000			39.113,54	RTGG - Remanente de Tesorería para Gastos Generales

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expone el edil de Hacienda que la modificación se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y que se trata de facturas que han llegado provenientes del ejercicio 2013.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.2 del orden del día quedando el mismo aprobado por la unanimidad de los votos de los trece ediles, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º [3/2014](#), en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente relación:

### **Altas en Partidas de Gastos**

C.Ope.	Sig.	S/C	Lin.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0		132		2140099		5	389,08	Policía local, mantenimiento vehículos
010	0		132		2160099		5	279,00	Policía local, mantenimiento ordenadores
010	0		132		2210399		5	760,09	Policía local, combustible
010	0		133		2219999		5	319,44	Tráfico
010	0		133		2270499		5	278,30	Retirada vehículos
010	0		155		2100099		5	338,80	Mantenimiento vías públicas

010	0	155	2140099	5	571,12	Obras, mantenimiento vehículos
010	0	161	2100099	5	4.514,51	Aguas, mantenimiento red
010	0	161	2100199	5	397,99	Aguas, depuración
010	0	161	2100299	5	968,37	Redes de alcantarillado
010	0	161	2140099	5	251,93	Aguas, reparación vehículos
010	0	161	2210199	5	5.424,63	Aguas, suministro agua
010	0	162	2270099	5	145,20	Recogida vidrio
010	0	165	2100099	5	6.103,68	Mantenimiento alumbrado
010	0	171	2100099	5	52,76	Jardines, mantenimiento
010	0	172	2160099	5	67,77	Medio ambiente, mantenimiento ordenadores
010	0	172	2219999	5	31,79	Medio ambiente, otros suministros
010	0	232	2260299	5	359,37	Mujer, publicidad
010	0	312	2270699	5	41,16	Vigilancia de la salud
010	0	337	2200099	5	29,30	Juventud, material de oficina
010	0	338	2260999	5	4.108,54	Fiestas, extrajudicial
010	0	338	2260999	5	100,80	Fiestas, extrajudicial
010	0	340	2120299	5	2.656,50	Deportes, mantenimiento campo de fútbol
010	0	340	2230099	5	5.060,00	Deportes, transporte
010	0	340	2260999	5	2.783,00	Deportes, eventos
010	0	431	2210299	5	61,60	Mercado, gas
010	0	431	2211099	5	60,50	Mercado, productos limpieza
010	0	452	2130099	5	2.313,87	Pozos, reparaciones
010	0	920	2130099	5	542,80	Secretaría, mantenimiento página web
010	0	929	2211099	5	101,64	Productos de limpieza
					<b>39.113,54</b>	

### ***Alta en Partida de Ingresos***

C.Ope.	Signo	Lin.	Económica	Agente	Importe	Texto Explicativo
--------	-------	------	-----------	--------	---------	-------------------

---

020	0	87000	39.113,54	RTGG - Remanente de Tesorería para Gastos Generales
-----	---	-------	-----------	--

---

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **2.3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2014:**

El **concejal de Hacienda** interviene para resumir la propuesta firmada por él cuyo tenor literal dice así:

#### **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

D. D. Francisco José López Collado, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la existencia de diferentes propuestas para el reconocimiento extrajudicial de créditos por las distintas Concejalías, atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro.

Visto el informe de Intervención de fecha 06/03/2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización. Y en atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 39.113,54 euros y que se relaciona en el Anexo, relación OPA y Año anterior.

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.



**TERCERO.** Aprobar el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago.

El **edil López Collado** explica que el motivo de la modificación es el reconocimiento de facturas así como darlas de alta y reconocer el pago.

Los **portavoces de BLOC y UCL** intervienen para anunciar el voto a favor de sus grupos.

El **concejal Hernández Deltell** pregunta acerca de dos empresas de recogidas de vehículos, en concreto si son de Pinoso, respondiéndole **el edil de Hacienda** que de Yecla. Tras ello, solicita información sobre la factura de 2.783 euros de fecha de 21 de diciembre, respondiendo **el Alcalde** que se trata de actividades organizadas con motivo del día de la navidad.

Tras la finalización del debate, se procede a la votación del punto 2.3 del orden del día quedando el mismo aprobado con la unanimidad de los ediles presentes y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 39.113,54 euros y que se relaciona en el Anexo, relación OPA y Año anterior.

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio **2014**, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

**TERCERO.** Aprobar el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago.

#### **2.4.- APROBACIÓN DE ENCOMIENDA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL EN LA GESTIÓN DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

Interviene **el Alcalde** para exponer que, en base a la necesidad de perfeccionar más el texto a aprobar –en especial el del punto 2.5, objeto de debate amplio en comisión así como de una enmienda- eleva la propuesta de dejar ambos puntos sobre la mesa en los términos del artículo 92 del RD 2568/1986 a fin de someterlo a mejoría en sus términos y lograr un mayor consenso.

Tras ello, y por unanimidad y asentimiento de los asistentes, se acuerda dejar sobre la mesa el punto 2.4 y 2.5 del orden del día en los términos del artículo 92 del RD 2568/1986.

## **2.5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS Y DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN.**

Queda sobre la mesa en los términos adoptados en el punto anterior.

## **2.6.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD**

Expone **el Interventor** los datos incluidos en su informe al efecto en donde se refleja que el periodo medio de pago a proveedores queda ligeramente por debajo de los 44 días, conteniéndose todo ello en el expediente de dicho punto.

## **2.7.- DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE**

Expone **el Interventor** un resumen de los datos contenidos en su informe cuyo tenor literal dice así:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN 4 Trim. Año 2013 SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE**

De acuerdo con LA Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el expediente para la **evaluación del cumplimiento del plan de ajuste**, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha **27 de marzo de 2012**.

A la vista de los **datos provisionales de ejecución presupuestaria del año 2013**, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** Según el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

*“La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

a) *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y dispuesto.*

b) *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*

c) *Operaciones con derivados.*

d) *Cualquier otro pasivo contingente*

e) *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

En la Disposición Transitoria única, se establece, en cuanto a los medios de remisión de la información que se debe remitir que *“mientras no estén habilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los medios electrónicos alternativos que permitan el envío de información con firma electrónica podrá prescindirse de este requisito y estas remisiones se efectuarán por los medios electrónicos que el mencionado Ministerio establezca y de los que informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera”*.

Así en la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, existe una aplicación para introducir la información.

Para el informe actual, las entidades locales, podrán remitir la información actualizada sobre la ejecución de dicho Plan hasta el día 15 del primer mes de cada trimestre, según el artículo 10 de la *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre*, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

**SEGUNDO.** En las tablas siguientes se detallan los datos del **Informe Trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste**, obtenidos a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste, que se resumen a continuación:

#### Seguimiento Plan de Ajuste

RESUMEN	1 TRIM	2 TRIM	3 TRIM	4 TRIM	ANUAL 2013
1.1 Personal de aguas	0,00				0,00
1.2 Reducción otro personal	0,00				0,00
1.3 Jubilaciones	0,00		-9.953,80	-4.997,88	-14.951,68
1.4 Reducción C.D.	0,00				0,00
1.6 Jubilaciones limpieza	0,00				0,00
6 Personal de confianza	0,00				0,00

	<b>Capítulo 1</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-9.953,80</b>	<b>-4.997,88</b>	<b>-14.951,68</b>
15	Contrato de Parques y Jardines	-12.377,94	-12.377,94	-13.844,18	-14.542,68	-53.142,74
16.2	Alquileres	-2.211,99	-1.812,69	-320,78	2.583,30	-1.762,16
16.3	Alumbrado	0,00			-47.789,59	-47.789,59
	<b>Otras medidas</b>	<b>-2.211,99</b>	<b>-1.812,69</b>	<b>-320,78</b>	<b>-45.206,29</b>	<b>-49.551,75</b>
<b>TOTAL</b>		<b>-14.589,93</b>	<b>-14.190,63</b>	<b>-24.118,76</b>	<b>-64.746,85</b>	<b>-117.646,17</b>

Respecto de los datos grabados en la página de la Oficina Virtual del Ministerio de Economía y Hacienda, se observan datos respecto del ahorro bruto y neto, dentro del apartado de magnitudes presupuestarias y financieras, que al parecer no son correctos. Se remitió e-mail al Ministerio, indicando tal circunstancia.

## CONCLUSIÓN

Es cuanto se informa, respecto al seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al **cuarto trimestre de 2013**, y que no obstante, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

## 2.8.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES.

El **Sr. Alcalde** expone un resumen de la propuesta firmada por él y dictaminada en comisión informativa con la enmienda que se refleja al final del presente punto al reproducir el texto aprobado, y cuyo tenor literal dice así:

### PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE APROBACIÓN DE ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES

**1º** Vista la necesidad informada desde los Medios de Comunicación de regular la exacción de precios públicos por emisión de publicidad en los Medios de Comunicación Municipales.

**2º** Visto el informe de legalidad emitido por el Secretario de la Corporación así como los informes económicos y de valoración rubricados por el Interventor Municipal y por el Coordinador de los Medios de Comunicación.

Es por lo que, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo a Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo de establecimiento de precios públicos por la difusión de publicidad a través de los Medios de Comunicación Municipales en los términos establecidos en el documento anexo.

**SEGUNDO:** Notificar a los Medios de Comunicación Municipales del Ayuntamiento de Pinoso.

Tras el resumen, agradece **el Alcalde** la aprobación del texto en comisión informativa y resalta que se incorpora la enmienda aprobada en la misma en función de la cual todos los comerciantes de Pinoso gozarán de una rebaja del 30% con respecto al precio normal, añadiendo a ello que si bien el texto aprobado es susceptible de mejoras, la apremiante necesidad de cubrir las lagunas en esta materia hacen conveniente aprobarlo sin perjuicio de la actitud permanente por parte de la Junta de Gobierno de modificarlo y perfeccionarlo en cuanto sea preciso.

El **portavoz del BLOC** anuncia su voto a favor y pide que no se dilate en el tiempo la aprobación de este texto en base a la urgencia de regular la publicidad en los medios de comunicación locales.

El **portavoz de UCL** anuncia el voto a favor de su grupo pero destaca la parquedad en el informe de costes de prestación del servicio y pregunta si no hubiera sido necesario un informe más detallado y en el que se incluyeran más criterios de valoración de los que, señala, se omiten.

**El Interventor** expone que el texto ha sido rubricado por el principal responsable de los medios de comunicación y que por ende es él quien conoce mejor el coste del servicio que se presta. Tras ello, interviene **el Secretario** para exponer que si bien es cierto que desde el Tribunal Supremo se ha puesto de manifiesto en numerosas sentencias que cuando la ley habla de informe de costes y valoración, dicha ley es poco precisa a la hora de fijar el nivel de detalle de los costes, es el responsable de los medios de comunicación quien, conociendo de primera mano cual es el coste del servicio, responde con su firma de lo reflejado en su informe y en base a la imprecisión legal antes mencionada, no cabe calificar desde Secretaría el mayor o menor cumplimiento del nivel de exigencia de detalle en el informe.

El **portavoz del PP** anuncia también su voto a favor adhiriéndose a lo manifestado acerca de la parquedad en el informe de valoración. Tras ello, **el edil Navarro Albert** expone que si bien también comparte lo señalado con respecto al informe de costes, considera más importante regularizar una situación irregular sin perjuicio de las mejoras que después se haga al texto.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.8 del orden del día quedando el mismo aprobado con la unanimidad de los votos de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo de establecimiento de precios públicos por la difusión de publicidad a través de los Medios de Comunicación Municipales en los términos establecidos en el documento anexo.

**SEGUNDO:** Notificar a los Medios de Comunicación Municipales del Ayuntamiento de Pinoso.

## **ACUERDO PLENARIO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS POR DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL “RADIO PINOSO”, TELEVISIÓN LOCAL “TELEPINÓS” Y BOLETÍN MUNICIPAL “EL CABEÇO”**

### **CONCEPTO**

#### **Punto 1**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora de radio municipal Radio Pinoso, boletín “El Cabeço” y televisión local Telepinós.

### **OBLIGACIÓN DE PAGO**

#### **Punto 2**

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que contraten la inclusión de anuncios publicitarios con el Ayuntamiento en su emisora de radio municipal, boletín “El Cabeço” y televisión local TelePinós.

#### **Punto 3**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **OBJETO**

#### **Punto 4**

Serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen, radien o televisen en los Medios de Comunicación Municipales y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

## CUANTÍA

### Punto 5

La cuantía de los derechos a percibir por el Precio Público será la siguiente:

**A) Para la Televisión Local y Emisora de Radio Municipal:** Campañas Mensuales de Spots + Cuñas Radio (las campañas incluyen: Guión, grabación y edición del spot radiofónico):

1º.- Campaña Mensual "A": 1 Spot de 20" al día + 1 cuña radio al día de 30": 60 €/mes.

2º.- Campaña Mensual "B": 2 Spots de 20" al día + 2 cuñas radio al día de 30": 90 €/mes.

3º.- Campaña Mensual "C": 2 Spots de 20" al día + 4 cuñas radio al día de 30": 120 €/mes.

**B) Para la Emisora de Radio Municipal:**

1º.- Cuña publicitaria de 30 segundos:.....3 €.

2º.- Grupo de 40 cuñas publicitarias/ 2 diarias (de lunes a de lunes a viernes + 1 sábado y 1 domingo) (Total 48 cuñas).....60 €/mes.

3º.- Grupo de 80 cuñas publicitarias/4 diarias (de lunes a viernes + 1 sábado y 1 domingo)  
Total 88 cuñas.....100 €/mes.

**C) Para la Televisión Local de Pinoso:**

1º. Campaña mensual: 2 pases al día de 20" ..... 120 €/mes.

Publi reportaje de 60":..... 300 €/ mes

2º. Spots sueltos (menos de un mes de emisión):

Spots de 20": ..... 12 €/pase.

3º. Grabación de documentos en DVD.....10 € la unidad

**D) Para el Boletín Informativo "El Cabeço"**

Concepto \_\_\_\_\_ Importe

Contraportada monocroma ..... 75 €

Contraportada a todo color .....120 €

Toda página impar .....47 €

Toda página par .....58 €

Impar inferior (media página) ..... 28 €

Par inferior (media página) .....	29 €
Impar faldón inferior (cuarto de página) .....	18 €
Par faldón inferior (cuarto de página) .....	24 €

Estos precios incluyen el tipo de IVA legal aplicable.

#### **D.1. Suscripciones El Cabeço**

Todas aquellas personas que deseen recibir el Boletín Informativo “El Cabeço” en su propio domicilio deberán abonar la cantidad de 24 euros (para envíos a nacional) y de 35 euros (a internacional) en concepto de envíos de doce ejemplares.

#### **DESCUENTOS**

##### **Punto 6**

Para contratos de tres meses o un número superior a 100 cuñas, se aplicará un descuento de un 5%.

Los comerciantes radicados en Pinoso, dispondrán de un descuento de un 30% al contratar cualquiera de los packs mensuales ofertados.

Todas aquellas asociaciones locales, inscritas en el registro general de asociaciones, tendrán un precio mínimo de 1 €, siempre que no se promocióne una actividad lucrativa. Si lo fuera, deberán acogerse a los precios públicos por publicidad que recoge este acuerdo plenario regulador. Quedan exentas las generadas desde el Ayuntamiento de Pinoso.

#### **EMPLAZAMIENTO**

##### **Punto 7**

Los precios de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora. Si se desea hacerlos en horarios o programas determinados tendrán un incremento de un 20%, excepto en programas especiales y extraordinarios (retransmisiones deportivas y otros eventos que se determinen por la emisora) en los que los precios serán los aprobados por este acuerdo y no sufrirán incremento.

Los micro espacios se entiende que van siempre en horarios determinados.

#### **OBLIGACIÓN DE PAGO**

##### **Punto 8**

1.- El pago de dicho precio público se efectuará al contratar el spot. A continuación se procederá a la grabación y emisión de la cuña radiofónica.



2.- Los funcionarios municipales de la oficina que corresponda no admitirán para su tramitación o despacho ninguna solicitud de actividad administrativa, ni entregarán a los interesados documentos, que estando sujetos al pago de esta tasa, no justifiquen el mismo.

3.- El hecho de que lo solicitado o pretendido por los sujetos pasivos sea denegado o no sea posible concederlo en los términos interesados, no exime de la obligación de pago del precio público correspondiente a la actuación administrativa realizada.

4.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios indicados en la presente acuerdo plenario regulador, mediante el impreso habilitado a tal efecto y debidamente cumplimentado, debiendo señalar los elementos base para la cuantificación de la presente tasa.

5.- Así, se presentarán simultáneamente con la solicitud una copia del justificante de pago siendo requisito necesario para iniciar la tramitación correspondiente.

6.- El pago de los precios se efectuará por autoliquidación emitida por el Ayuntamiento de Pinoso.

7.- Los documentos de autoliquidación se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria. Diputación de Alicante ([www.suma.es](http://www.suma.es)) donde se encuentra la opción de autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar bien desde la misma página Web o bien tras imprimir la carta de pago a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

8.- Dicha autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que, de acuerdo al artículo 120.2 y 120.3 de la LGT, se proceda a su verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Pinoso, practicándose en su caso, la liquidación definitiva que proceda rectificando los elementos o datos mal aplicados.

9.- Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación en las oficinas del Ayuntamiento de Pinoso, antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos.

10.- El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en el presente acuerdo plenario regulador, se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Suma-Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, en el supuesto de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

## **CLÁUSULA ADICIONAL**

### **Punto 9**

Por causas de fuerza mayor o de programación, las emisiones podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos, podrán decidir

también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

## **DELEGACIÓN**

### **Punto 10**

Se delega en la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, la modificación de los precios públicos establecidos en el artículo 3 del presente acuerdo, incluyendo la facultad de introducir nuevos conceptos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno. Las modificaciones realizadas posteriormente se entenderán vigentes

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda derogada la anterior Ordenanza reguladora del precio público por publicidad en la emisora de radio municipal, boletín “El Cabeço” y televisión local TelePinós.

## **2.9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOLÉCTRICAS.**

**El Alcalde** realiza un resumen de la propuesta firmada por la concejal de Medio Ambiente y dictaminada en comisión informativa cuyo tenor literal dice así:

### **PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOLÉCTRICAS MUNICIPAL DE PINOSO**

1º Visto el acuerdo de pleno de 24 de septiembre de 2013 por el que se aprueba de manera inicial la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y el Funcionamiento de las Infraestructuras Radioeléctricas.

2º Visto el periodo de exposición pública de cara a alegaciones y reclamaciones abierto tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 21 de octubre de 2013, durante el cual se recibieron los escritos de “Telefónica”, “Vodafone” y “Redtel”.

3º Considerando el contenido de los informes del Ingeniero Técnico de Obras Públicas así como del Secretario de la Corporación en donde se informa, desde el punto de vista técnico y jurídico cuáles son las alegaciones que han de estimarse y desestimarse.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la Administración municipales*) elevo a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas por las mercantiles “Vodafone”, “Telefónica” y “Redtel”, durante el periodo de información pública de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y el Funcionamiento de las Infraestructuras Radioeléctricas de la siguiente manera:

1) Dejar sin efecto el último párrafo del artículo 3, los artículos 5.2b, 11, 14 y 19 (primer párrafo).

2) Desestimar las alegaciones a los artículos 6, 9, 10, 17 y 20.

3) Modificar el contenido de los artículos 18 y 21 (en su nueva numeración) estimando las alegaciones presentadas.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y el Funcionamiento de las Infraestructuras Radioeléctricas con el texto resultante de la resolución de las alegaciones presentadas en los términos del punto anterior.

TERCERO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su aprobación definitiva una vez publicado.

CUARTO: Notificar a las mercantiles “Vodafone”, “Redtel” y “Telefónica”.

Tras ceder el **Sr. Alcalde** la palabra al **Secretario**, expone este último que una vez abierto el periodo de información pública de la ordenanza reguladora de antenas, se recibieron alegaciones de tres compañías de telecomunicaciones, siendo informadas la mismas tanto desde el punto de vista técnico por el Ingeniero Técnico de Obra Pública como desde el punto de vista legal por él mismo. En función de lo anterior señala que dichas alegaciones pueden dividirse en tres grupos: las que han sido estimadas y por ende dando lugar a dejar sin contenido los artículos sobre los que las alegaciones habían caído, las que han sido desestimadas y las que ha sido estimadas provocando cambios parciales en algunos preceptos.

En lo que se refiere a las alegaciones estimadas, informa que las mismas versaban sobre aspectos regulados en la ordenanza que entran dentro de la normativa estatal por incidir en la competencia del Estado en materia de dominio público radioeléctrico, explicando que debido a la rapidez con la que se dan estos cambios, se han dictado sentencias en épocas muy recientes que han de ser tenidas en cuenta, Las alegaciones desestimadas, expone que se fundamentaban o bien en el hecho de ser artículos que reproducían preceptos estatales –circunstancia que refrenda la legalidad de su contenido- o bien por permitir que desde el Ayuntamiento se lleven a cabo medidas de control ambiental, siendo desestimadas por no perjudicar dichas medidas en las competencias estatales. En último lugar, informa que se incorporan las modificaciones legales en

materia de comunicación previa y declaración responsable a la hora de llevar a cabo ciertas actividades siempre que las mismas no tengan repercusión medioambiental.

Tras ello, se procede a votar el punto 2.10 del orden del día, quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de pleno, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Resolver las alegaciones presentadas por las mercantiles “Vodafone”, “Telefónica” y “Redtel”, durante el periodo de información pública de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y el Funcionamiento de las Infraestructuras Radioeléctricas de la siguiente manera:

1) Dejar sin efecto el último párrafo del artículo 3, los artículos 5.2b, 11, 14 y 19 (primer párrafo).

2) Desestimar las alegaciones a los artículos 6, 9, 10, 17 y 20.

3) Modificar el contenido de los artículos 18 y 21 (en su nueva numeración) estimando las alegaciones presentadas.

**SEGUNDO:** Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y el Funcionamiento de las Infraestructuras Radioeléctricas con el texto resultante de la resolución de las alegaciones presentadas en los términos del punto anterior.

**TERCERO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su aprobación definitiva una vez publicado.

**CUARTO:** Notificar a las mercantiles “Vodafone”, “Redtel” y “Telefónica”.

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELECTRICAS (VERSIÓN DEFINITIVA)**

### **PREÁMBULO**

#### **Exposición de Motivos**

En los últimos años se está produciendo una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo de implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación, y en especial de las comunicaciones inalámbricas. Las infraestructuras son el soporte necesario para prestar los servicios de comunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico.

Las Administraciones Publicas competentes, en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el

progreso tecnológico y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables. A estos efectos es el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas.

La incidencia que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y rural junto con el necesario acceso de los ciudadanos a estos servicios de telecomunicaciones justifica la elaboración y aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso de una Ordenanza Municipal propia, reguladora del impacto urbanístico y medioambiental sobre el territorio municipal de dichas infraestructuras, sometiéndolo al correspondiente régimen de licencias.

Esta Ordenanza en sus competencias municipales, establece una serie de requisitos, que deberán cumplir este tipo de instalaciones tanto desde la regulación de las condiciones urbanísticas, protección ambiental y seguridad, como desde el sometimiento a licencia de su implantación y funcionamiento.

En el espíritu de esta Ordenanza esta trasladar hasta el ámbito de competencias municipales el espíritu que inspiró la aprobación de la Disposición Adicional 12a de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que se están encontrando para el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental.

Siguiendo las recomendaciones de la citada Disposición Adicional 12a y en desarrollo de los acuerdos de la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de electrónica y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC), suscribieron el 14 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración que recoge el compromiso de todas las partes de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación al que se han adherido las cuatro operadoras de telefonía móvil (Rete visión Móvil (Orange), Telefónica Móviles España, Vodafone España, Xfera Móviles) y más de un millar de ayuntamientos.

En cumplimiento de dicho Convenio se ha elaborado un CODIGO DE BUENAS PRACTICAS (CP.) que es un instrumento de referencia para los Ayuntamientos y operadores al objeto de favorecer el despliegue de las infraestructuras cumpliendo las

normativas y agilizar la tramitación de licencias municipales en cuyas recomendaciones u objetivos se ha inspirado la presente Ordenanza, por lo que deben ser tenidos en cuenta como criterio interpretativo a la hora de su aplicación.

Las movilizaciones ciudadanas entorno a esta cuestión han contribuido a una mayor sensibilidad del Ayuntamiento de Pinoso en este tema y ha supuesto poner en la agenda política de esta Corporación la necesidad de elaborar una normativa bajo los principios expuestos anteriormente.

Cabe destacar de esta ordenanza que supone una ordenación racional de los sistemas y equipamientos que emiten radiaciones electromagnéticas donde juegan un papel fundamental los planes de implantación. Se establece un sistema de control y medición de las radiaciones en tiempo real, lo que se traduce en transparencia para toda la ciudadanía, suponiendo una garantía para el cumplimiento de los requisitos de las emisiones establecidos en esta ordenanza respecto de la salud de las personas.

Se establece un sistema de participación ciudadana activo en el seguimiento de todos los aspectos que regula la ordenanza y las propuestas de mejora que surjan en un futuro.

El Ayuntamiento de Pinoso mantiene una preocupación por la ordenación de la instalación, funcionamiento y emplazamiento de los equipos de telecomunicaciones en el término municipal.

También ha surgido cierta preocupación por los efectos nocivos que pueden tener lugar en la salud de las personas.

La liberalización del mercado de las telecomunicaciones ha supuesto tal crecimiento de este que siempre ha ido por delante de la evolución de la normativa legal, lo que ha creado disfunciones y tensiones.

El Ayuntamiento pretende proteger, por un lado, proteger a sus ciudadanos y, al mismo tiempo, ordenar este tipo de instalaciones en aras a ofrecer un mejor servicio.

### **Contenido y alcance.**

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 31 artículos, agrupados en doce capítulos y conforme al siguiente esquema:

- CAPITULO I: Objeto y ámbito de aplicación.
- CAPITULO II: Planificación de la implantación
- CAPITULO III: Tipología y elemento de los equipos de telecomunicaciones regulados por la Ordenanza.
- CAPITULO IV: Determinaciones generales sobre las instalaciones y su funcionamiento.

- CAPITULO V: Limitaciones y condiciones de protección.
- CAPITULO VI: Requisitos y limitaciones particulares aplicadas a las diferentes instalaciones de Antenas.
- CAPITULO VII: Régimen de los equipos de telecomunicaciones por razón de su localización y las características de su instalación.
- CAPITULO VIII: Control Municipal.
- CAPITULO IX: Régimen Jurídico de las Licencias. CAPITULO X: Conservación y mantenimiento de las Instalaciones. CAPITULO XI: Régimen de protección de la legalidad y sancionador de infracciones.
- CAPITULO XII: Régimen Fiscal.

La parte final de la Ordenanza se compone de una Disposición Adicional, dos Transitorias y dos Finales, y se completa con un Anexo con la definición de los conceptos en ella utilizados.

#### **Carácter.**

Se trata de una Ordenanza de carácter multidisciplinar, dada la existencia de diferentes competencias municipales que inciden sobre el despliegue de infraestructuras radioeléctricas que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resulte ágil y efectivo

#### **Competencia municipal.**

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o protección ambiental cuando proceda.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f)- y la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.

#### **Marco normativo.**

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por:

- La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones,

- Los Reales Decretos 2296/2004, de 10 de diciembre, y 424/2005, de 15 de abril, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 32/2003, respectivamente;

- El Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole;

- El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas,

- El RD1890/00, que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones

- La Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

Así como la legislación autonómica vigente aplicable a estas instalaciones específicamente, en caso de que exista normativa autonómica en materia de protección medioambiental

## **CAPÍTULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.**

### **Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Pinoso, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural. También es objeto de esta ordenanza el establecimiento de un procedimiento ágil de tramitación de las preceptivas licencias municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El ejercicio de dichas competencias se entiende sin perjuicio de las del órgano competente por razón de la materia sobre telecomunicaciones, incluyendo la verificación de la no superación de los límites de exposición a campos electromagnéticos.

### **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente:

A) Antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil



B) Antenas e infraestructuras de radiodifusión sonora y televisión.

C) Infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radioenlaces.

2. Quedan exceptuadas de la aplicación de esta Ordenanza:

A) Antenas catalogadas de radio-aficionados.

B) Antenas receptoras de radiodifusión y televisión.

C) Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

## **CAPITULO II.- PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN .**

### **Artículo 3.- Justificación de la planificación.**

La planificación de las instalaciones radioeléctricas de telecomunicación tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como el posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 2.1, estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

### **Artículo 4.- Naturaleza del Plan de implantación.**

El Plan de implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de un operador en el Municipio.

El Plan tendrá carácter preceptivo y no vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento. Estos Planes serán publicados en la Web Municipal.

### **Artículo 5.- Contenido del Plan de Implantación.**

1. El Plan de Implantación se presentara por duplicado y reflejara las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por un técnico competente en materia de telecomunicaciones.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A) Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas citado en el Preámbulo de la presente Ordenanza.

B) Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.

C) Red De Estaciones Base:

- Red existente (código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM)
- Previsiones de Despliegue (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo y coordenadas UTM)

D) Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación. .

Se incluirá siempre que sea posible en los planos los nombres de calles y la escala geográfica se adaptara a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

#### **Artículo 6.- Criterios para la instalación de los equipos.**

1. Conforme a lo establecido en el RD 1066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:

A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en estas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.

B) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procuraran, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva técnica y económicamente viable que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

### **Artículo 7.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.**

1 Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado.

2 En el primer semestre del año, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base solo cuando se hayan producido cambios, en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes.

En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

Previamente a la instalación de una estación radioeléctrica de telecomunicación no contemplada en el Plan de Implantación habrá de actualizarse este.

### **Artículo 8.- Colaboración de la Administración Local**

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento en la medida que sea posible podrá proporcionar al operador:

- indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc....).
- Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección no sean idóneos o necesiten autorización especial.
- Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrán tener un impacto sobre el despliegue del operador. Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.
- Un plano del municipio

### **Artículo 9.- Participación ciudadana.**

El Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, en sus artículos 6 y 32, establece la posibilidad de intervenir las entidades vecinales, con derecho a voz, en aquellas Comisiones Informativas en que se vaya a tratar el asunto de su interés. El Ayuntamiento dará audiencia previa a los representantes vecinales que por razón de proximidad puedan estar afectados por las solicitudes de licencias, infracciones y cualesquiera otros aspectos relacionados con esta ordenanza. Además, toda la información que pueda afectar a dichas entidades se publicará en la web municipal para mejor información de los ciudadanos.

## **CAPÍTULO ÍII- ELEMENTOS DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN REGULADOS POR LA ORDENANZA**

### **Artículo 10.- Tipología y elementos.**

Considerando la función, el impacto paisajístico, la repercusión que pueda ocasionar en la salud de los ciudadanos y las condiciones y medios en los que se ejercerá el control municipal, los elementos de las instalaciones de telecomunicación se distinguirán según la siguiente clasificación:

- a) Sistemas radiantes y/o antenas emisoras para la prestación o el uso del servicio de telefonía móvil, así como para la prestación del servicio de telefonía fija mediante acceso vía radio.
- b) Contenedores de aparatos vinculados funcionalmente a cualquiera de los sistemas radiantes, antenas o equipos cuya regulación es objeto de esta ordenanza.

#### **CAPITULO IV.- DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES Y SU FUNCIONAMIENTO.**

##### **Artículo 11.- Determinaciones generales.**

Los equipos y elementos de los servicios de telecomunicaciones deben cumplir, en el momento de su instalación y mientras estén en funcionamiento, las siguientes determinaciones generales.

- a) Por su ubicación, características y condiciones de funcionamiento, deben minimizar los niveles de exposición del público en general, a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en ellos como, en su caso, en los terminales asociados a los mismos, manteniendo una adecuada calidad del servicio.

#### **CAPITULO V- LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCION.**

##### **Artículo 12.- Aspectos generales.**

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

12.1 Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

- 12.2. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuara de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen
- 12.3. Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001
- 12.4. Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetara las normas urbanísticas de aplicación y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación de telefonía móvil, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas.
- 12.5. Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

Las instalaciones en conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, así como cualquier otro protegido, incorporaran medidas de mimetización o soluciones específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica, o del instrumento que determine las condiciones de protección.

## **CAPITULO VI.- REQUISITOS Y LIMITACIONES PARTICULARES APLICADAS A LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE ANTENAS.**

### **Artículo 13.- Estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.**

Todas las instalaciones de emisión de servicios de Radiodifusión y Televisión necesitan licencia. La solicitud de la misma irá acompañada del proyecto técnico de instalación realizado por técnico competente en materia de telecomunicación, que acredite tal condición.

Además, en los espacios catalogados como LIC o ZEPA o cualquier otro bien de valor ambiental se cumplirá lo establecido en el Decreto 31/2010, de 12 de Febrero, del Consell, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del sistema de zonas húmedas del sur de Alicante, en la Ley 11/1994 de 27 de Diciembre, de Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Valenciana y en la Ley 2/1989 de 3 de Marzo, de Impacto Ambiental.

Una vez finalizada la obra e instalación y con anterioridad a la puesta en funcionamiento, se exigirán con los Certificados de final de obra realizados por los técnicos competentes, el Certificado de Seguridad realizado por la empresa instaladora y Certificados de cumplimiento de niveles de emisión que sean requeridos por los organismos competentes. La empresa instaladora deberá estar inscrita en el registro de instaladores de telecomunicación.

La instalación de antenas pertenecientes a estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión y sus estructuras soporte,

es admisible sobre la cubierta de un edificio siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal, autorización por parte del organismo competente y las condiciones de emplazamiento y medidas previstas para atenuar el impacto visual resulten aceptables. La altura total de la antena y su estructura soporte no podrá exceder de 5 metros.

Este tipo de antenas podrá instalarse sobre el terreno en todo tipo de suelo, siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal y autorización por parte del organismo competente, y se cumplan las siguientes reglas:

Si la altura total de la antena y su estructura soporte no excede de 25 metros, podrá instalarse en las condiciones siguientes:

a) En su instalación se adoptaran las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje.

b) En las zonas adyacentes a vías de circulación sujetas a la legislación sectorial de carreteras y vías públicas, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la citada normativa.

#### **Artículo 14.- Instalaciones en zonas de viviendas unifamiliares.**

Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una estación base de telefonía, cuya instalación se efectúe en un edificio perteneciente a este ámbito, solo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

En todo caso deberán estar sujetos al resto de condicionantes de carácter general establecidos en esta ordenanza.

#### **Artículo 15.- Instalaciones en mobiliario urbano.**

Se podrá autorizar, mediante convenio, la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) El color y aspecto de la antena se adaptaran al entorno.

En todo caso, se deberá cumplir los límites máximos de densidad de potencia previstas para las zonas sensibles, conforme al art. 11 de la presente ordenanza.

#### **Artículo 16.- Cableado para el funcionamiento de las instalaciones.**

1. Los tipos de cableado son los siguientes:

- La acometida eléctrica -comprensiva de las líneas de alimentación de los aparatos y los emisores- en construcciones o edificios existentes, cuyo recorrido deberá realizarse desde el cuarto de contadores al contenedor de aparatos, deberá encontrarse debidamente apantallada para evitar producir emisiones de campo magnético de baja frecuencia a las viviendas próximas, no pudiendo superar el límite de 0.4  $\mu\text{T}$  en el interior de las viviendas próximas.

- Los cables de señal, cuyo trazado habitual deberá discurrir entre el sistema radiante y/o antena y el contenedor de aparatos y, en el caso de servicios de difusión de radio y televisión, desde los sistemas radiantes hasta los equipos receptores.

La red de tierra, cuyo trazado ordinario deberá ser desde la planta sótano hasta el contenedor de aparatos y los sistemas radiantes. Deberá ser independiente de la utilizada por la comunidad de propietarios del bloque donde se sitúe el sistema radiante y/o antena.

2. Los trazados deberán cumplir las siguientes reglas:

- No deberán discurrir, cualquiera que sea su tipo, por fachadas a vías públicas, a espacios colindantes con ellas o que sean visibles desde las vías públicas, en fachadas laterales, medianeras o en espacios públicos.

En caso de no ser posible, se podrán adoptar soluciones alternativas previa presentación de estudio que justifique la imposibilidad de realización de los trabajos según las limitaciones, y propuesta alternativa con minimización del impacto visual.

- Podrán discurrir, cualquiera que sea el tipo: En sentido horizontal: por la cara interior de los pretilos o antepechos, por el suelo de cubiertas y terrazas planas o por vertientes de patio o interiores de cubiertas inclinadas. En todos los casos siempre que no sean visibles desde las vías públicas o espacios privados de uso comunitario y transitable. En sentido vertical: Por los patios de las construcciones y los edificios, por parámetros de cerramientos de castillete, cajas de escalera, núcleos de comunicaciones verticales o elementos constructivos análogos. En todos estos casos siempre que no sean visibles desde las vías públicas o espacios privados de uso comunitario y transitable. Por las fachadas a patios cerrados de manzana no catalogados ni sujetos a protección, por patinillos técnicos o por el interior de la construcción o el edificio. En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la norma UNE 133100-5 Infraestructura para redes de telecomunicación, parte 5 instalaciones en fachada, o normativa que la sustituya.

#### **Artículo 17.- Compartición de infraestructuras.**

En materia de compartición de Infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicación de 2003. En particular:

1. Se promoverá la compartición de infraestructuras, sobre todo en suelo no urbanizable y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales prevenidos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.

2. En los bienes de titularidad municipal, podrá ser obligatoria la compartición de emplazamientos salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable

3. En espacios de titularidad privada, la compartición no será condición para la concesión de la licencia, no obstante a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá solicitar a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la

compartición. En el caso de que no esté suficientemente acreditada la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición o no sea presentada dicha justificación, será causa de denegación de la licencia.

La compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado. La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

La compartición de emplazamientos podría estar condicionada por la consiguiente concentración de emisiones radioeléctricas.

4. No se permitirá la compartición de infraestructuras en los casos en los que no haya acuerdo entre las operadoras.

## **CAPÍTULO VII.- REGIMEN DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES POR RAZON DE SU LOCALIZACION Y LAS CARACTERÍSTICAS DE SU INSTALACION.**

### **Artículo 18 Determinaciones relativas a la implantación en cada Zona.**

#### **ZONA URBANIZABLE.**

Las instalaciones y equipos para la prestación o uso de servicios de telecomunicaciones previstos en los Planes de Implantación aprobados que se localicen en las zonas de suelo urbanizable, deberán contar, previamente a la obtención de la licencia municipal, con un informe urbanístico favorable en el que se tendrá en cuenta el grado o la previsión de desarrollo del sector donde se encuentre el terreno destinado a la instalación.

#### **ZONAS RESIDENCIALES.**

Las instalaciones y equipos que se pretendan implantar en estas zonas residenciales deberán cumplir las limitaciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.

#### **ZONAS DE EQUIPAMIENTOS.**

Las instalaciones y equipos para la prestación o uso de servicios de telecomunicaciones que se pretendan emplazar en las zonas de equipamientos deberán contar, previamente a la aprobación del Plan de Implantación que las ampare, con un informe urbanístico municipal favorable en el que se tendrá en cuenta el carácter público del suelo o edificación, el impacto medioambiental y paisajístico de la futura instalación, y las posibles alternativas viables que hagan desaconsejable el emplazamiento en estas zonas.

#### **ZONAS COMERCIALES.**

Las instalaciones y equipos que se pretendan implantar en zonas comerciales y de uso terciario deberán cumplir las limitaciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza, debiéndose concretar especialmente las características (ubicación exacta, grado de emisión, y demás características técnicas) de aquellos elementos o



instalaciones que presten servicio en un entorno reducido y de manera ocasional o puntual (antenas pico).

Los operadores comerciales y las comunidades de propietarios titulares de grandes superficies comerciales o de ocio delimitadas en las zonas comerciales deberán coordinar la implantación, en sus edificios e instalaciones, de los equipos regulados en la presente ordenanza.

### **ZONAS DE POLÍGONOS INDUSTRIALES.**

Las instalaciones y equipos que se pretendan implantar en zonas industriales únicamente deberán cumplir las limitaciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

### **ZONA DE SUELO NO URBANIZABLE.**

Las instalaciones y equipos para la prestación o uso de servicios de telecomunicaciones previstos en los Planes de Implantación aprobados que se localicen en las zonas de suelo no urbanizable (común o de protección ambiental o similar), deberán contar, previamente la obtención de la licencia municipal, con las autorizaciones legalmente preceptivas y un informe urbanístico municipal favorable en el que se tendrá en cuenta el impacto medioambiental y paisajístico de la futura instalación. En el suelo de protección está prohibido este tipo de instalaciones.

## **CAPITULO VIII: CONTROL MUNICIPAL.**

### **Artículo 19.- Control municipal de emisiones de ondas electromagnéticas.**

Se exigirá al Ministerio de Industria que comunique oficialmente al Ayuntamiento las verificaciones de las mediciones. El Ayuntamiento contratara de manera aleatoria con empresas externas las correspondientes comprobaciones, al menos 2 veces al año. Los resultados se publicaran en la página web municipal.

No obstante, cualquier vecino podrá solicitar que se realicen mediciones en el interior de su vivienda. En caso de solicitarlas, y para que estas mediciones sean validas, deberá contratarlo con empresas de telecomunicación, siendo a su cargo el coste de las mismas.

Además el Ayuntamiento, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y la Fundación Oficina Valenciana para la Sociedad de Información (OVSI) promoverán la implantación de un sistema de vigilancia electromagnética que tendrá por objetivo monitorizar continuamente los niveles de campo electromagnético de las estaciones base de comunicaciones inalámbricas y la publicación de los resultados en tiempo real para comprobar que no se sobrepasen los niveles de referencia establecidos por la legislación vigente en materia de medidas de protección frente a emisiones radioeléctricas.

Cuando entre en funcionamiento el sistema de vigilancia electromagnética monitorizado, desaparecerá la obligación del Ayuntamiento de realización del control aleatorio, dos veces al año, de las emisiones radioeléctricas.

## **CAPITULO IX.- REGIMEN JURIDICO DE LAS LICENCIAS.**

### **Artículo 20.- Sujeción a licencias.**

1. Estarán sometidas a la obtención previa de las preceptivas licencias urbanísticas municipales las obras de la instalación de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza (artículo 2). También estarán sometidas a la comunicación previa a su puesta en funcionamiento, regulada en el art. 24 de esta Ordenanza.

2. Las infraestructuras en suelo no urbanizable deberán obtener, en su caso, las autorizaciones que sean preceptivas en este tipo de suelo y exigidas por la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma.

3. Las licencias municipales se tramitarán sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el órgano competente de la Administración del Estado establecidas en el RD 1066/2001 para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

### **Artículo 21.- Disposiciones aplicables a la tramitación de licencias.**

1. En cuanto al régimen de licencias para las infraestructuras objeto de esta Ordenanza se estará a lo establecido en las Ordenanzas vigentes en el Municipio para la tramitación de licencias, sin perjuicio de otros requisitos administrativos que deban cumplirse en cada caso y el cumplimiento de las determinaciones establecidas en esta ordenanza.

2. Las solicitudes de licencias deberán resolverse en el plazo establecido en las respectivas ordenanzas municipales, normativas autonómicas y supletoriamente, en el plazo de tres meses establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). Transcurrido dicho plazo, si no ha recaído resolución, esta se entiende otorgada por silencio administrativo. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades o licencias en contra de lo dispuesto en las normativas aplicables.

3. Cuando una operadora solicite licencia para la construcción de una antena de telefonía móvil, las personas interesadas deberán ser informadas de esta situación, previa solicitud de la información y la autoridad pública competente facilitará la información solicitada en el plazo máximo de un mes. En caso de no hacerlo, deberá dar a conocer los motivos por los cuales no se les facilita la información total o parcialmente. También tendrán derecho a formular alegaciones y observaciones cuando estén aun abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre la instalación de la misma.

Por otro lado, para la presentación de alegaciones no siempre será necesaria la solicitud de información previa, ya que para esto están los planes de Implantación, que se encontraran disponibles al público en la página web del Ayuntamiento y permitirán conocer la previsión de instalaciones antes de la solicitud de licencias.

4) El procedimiento de otorgamiento de licencias podrá ser sustituido por el de la declaración responsable previa en los términos del artículo 71.bis de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, siempre que la normativa medioambiental y sectorial lo permita.

#### **Artículo 22.- Documentación a presentar con la solicitud de licencias.**

Las solicitudes de licencias se presentaran por duplicado en el Registro del Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acompañada de la siguiente documentación: Para la licencia de obras de la instalación:

1. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes en lo relativo al pago de tasas para la solicitud de licencia.

2. Copia del título habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo con la legislación de telecomunicaciones.

3. Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas, o en su defecto, siempre que no sea viable dicha acreditación, declaración responsable de haberla realizado.

4. Copia de la ficha resumen de datos de la instalación incluida en dicho proyecto.

5. Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.

6. Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.

7. Proyecto técnico por duplicado, firmado por técnico competente y que acredite tal condición, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

##### a) Memoria descriptiva de:

- Las actuaciones a realizar
- Los servicios a prestar
- La posible incidencia de su implantación en el entorno.
- Medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.
- Impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión.

Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.

b) Planos:

- De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación
- De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares
- De emplazamiento referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal. En suelo no urbanizable, plano de parcela reflejando dimensiones y ubicación.

c) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al respecto, con suspensión del plazo para resolver la resolución de las licencias establecido en esta Ordenanza. El Ayuntamiento, en el plazo de un mes, concederá la licencia o impondrá las medidas correctoras urbanísticas que permitan la adecuación de la instalación al proyecto presentado. En todo caso, siempre que no se impongan medidas correctoras, y transcurrido el plazo previsto sin haberse notificado dicha resolución o deficiencias se entenderá concedida la licencia, y el titular podrá iniciar el ejercicio de la actividad.

**Artículo 23.- Régimen de comunicación previa.**

De acuerdo con el artículo 21 de esta Ordenanza, los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento el inicio de la puesta en funcionamiento de la instalación con una antelación mínima de un mes junto a la presentación de la siguiente documentación suscrita por técnico competente:

A) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones a realizar, incluyendo fotomontaje y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y presupuesto.

B) Representación gráfica de las obras y de las instalaciones, de la localización de la instalación en la construcción o en el edificio y del trazado del cableado.

C) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación acompañada de la indicada documentación, sin haberse notificado deficiencias por parte del Ayuntamiento, el titular podrá iniciar su puesta en funcionamiento.

## **CAPÍTULO XI.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.**

### **Artículo 24.- Deber de conservación.**

1. Los titulares de las licencias, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicaran a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca superior a un plazo 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

3. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

### **Artículo 25.- Renovación y sustitución de las instalaciones.**

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente ordenanza para la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

### **Artículo 26.- Ordenes de ejecución.**

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictara las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

A) los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

B) del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijara en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

C) la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar.

## **CAPITULO XI.- REGIMEN DE PROTECCION DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES.**

### **Artículo 27.- Inspección y disciplina de las instalaciones.**

Las condiciones urbanísticas de instalación -incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina

### **Artículo 28.- Protección de legalidad.**

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

A) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo y medio ambiente

B) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptara las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal

### **Artículo 29.- Infracciones y sanciones.**

Infracciones. Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento, instalación, emisiones y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa estatal de aplicación, en la normativa urbanística y medioambiental de la Comunidad Autónoma y en la normativa municipal que resulte de aplicación.

#### 1.1. Graves:

A) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.

B) El incumplimiento de los deberes de conservación, renovación, sustitución, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

C) Incumplimiento de la obligación de presentar ante el Ayuntamiento un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, así como las posibles modificaciones del mismo.

D) El incumplimiento del deber de realizar la comunicación previa a la puesta en funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 w de P.I.R.E. (potencia isotrópica radiada equivalente).

Las infracciones graves pueden ser muy graves cuando haya reincidencia en el incumplimiento, así como la emisión de radiación electromagnética en un punto de inmisión superior a los valores máximos establecidos por esta ordenanza.

#### 1.2. Leves:

A) El incumplimiento de los plazos de adecuación, de las instalaciones existentes, establecidos en la presente Ordenanza.

B) Presentación fuera de plazo al Ayuntamiento de las modificaciones o actualizaciones del contenido del Plan de Implantación.

C) La no presentación de la justificación a la que se refiere el art. 18.3.

En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza serán calificadas como infracciones leves.

2. Sanciones: La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizara con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aun amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia.

4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como lo dispuesto R. D 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

## **CAPÍTULO XII.- REGIMEN FISCAL.**

### **Artículo 30.- Régimen fiscal.**

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de estas.

### **DISPOSICION ADICIONAL.**

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creara un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

2. La inscripción registral se realizara de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

3. Los interesados podrán instar y tendrán derecho a que se inscriban en el Registro Especial, todas las instalaciones respecto de las cuales haya solicitado la correspondiente licencia y hubieren transcurrido tres meses sin resolución expresa, salvo

en los casos en los que hayan sido requeridos para aportar algún tipo de documentación y tal requerimiento no haya sido cumplimentado.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

### **Disposición 1ª: Instalaciones existentes.**

1.1. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, así como para aquellas para las que sus titulares hubieran solicitado las licencias que fueran preceptivas antes de la aprobación inicial de la ordenanza y sobre las cuales no hubiera recaído resolución expresa por parte del ayuntamiento, se inscribirán en el Registro Especial y deberán adecuarse en los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 3 años.

Concluido este plazo solo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento; no obstante al Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.

1.2. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán regularizar su situación y solicitar las licencias correspondientes establecidas en esta ordenanza en los plazos que fije la normativa de aplicación, o en su caso, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

1.3. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del RD 1066/01, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria.

2. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el apartado 1.2, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y podrá ordenar su clausura si transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.

3. Los plazos establecidos en apartado 1 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 28 de esta Ordenanza.

### **Disposición 2ª: Solicitudes en trámite.**

No obstante lo dispuesto en el apartado 1.1 de la Disposición Transitoria primera, las solicitudes de licencia, presentadas dentro de los tres meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

## **DISPOSICIONES FINALES.**



**PRIMERA.-** En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

**SEGUNDA.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrara en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

## **2.10.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE EL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.**

El **Sr. Alcalde** resume el sentido del dictamen de comisión informativa sobre el punto de referencia y cuyo tenor literal dice así:

### **DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 92.bis de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 20 de marzo de 2014, a las 13:30 horas, se celebró Comisión Informativa de Organización, Funcionamiento, Fiestas, Fomento y Desarrollo Local, Pedanías y Medios de Comunicación, en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, en calidad de miembros, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente), y doña Elisa Santiago Tortosa, por el Partido Popular (PP), doña Leila Gracia Falcó, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Julián Martín Pérez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

Que dentro de los puntos urgentes, y previa ratificación de la urgencia por parte de la unanimidad de los miembros de la comisión, se dio cuenta del escrito recibido el pasado 21 de enero del presente año por parte del Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Alicante en el que se solicita la ratificación por parte de los ayuntamientos de la modificación, dándose el preceptivo debate tras ello en los términos expuestos en el acta de comisión procediéndose con los votos favorables de de los ediles

de PSOE y PSD, la abstención de los ediles de UCL y BLOC y el voto en contra del PP, a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Rechazar la propuesta de modificación de los estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Alicante.

**SEGUNDO:** Notificar al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Alicante.

Interviene **el Alcalde** para explicar que tras la asamblea celebrada el pasado mes de noviembre en el Consorcio se acordó cambiar la distribución de la financiación entre la Generalitat y la Diputación, dando lugar, según afirma, a que la mayor financiación provincial pueda conllevar una bajada de las aportaciones a los ayuntamientos.

**El portavoz del BLOC** señala que existe una contradicción entre el título del punto de debatir (ratificar, si procede), y el dictamen de comisión (rechazar la modificación), anunciando su abstención en el punto.

Tras anunciar **el portavoz de UCL** su abstención, interviene **el portavoz del PP** anunciando el voto en contra de su grupo al dictamen de comisión informativa (por mostrarse a favor de ratificar la modificación) y expone que el hecho de que Diputación asuma una parte importante de la financiación permite que no la asuman los ayuntamientos en mayor medida, añadiendo que pese a ello, una parte importante de dicha financiación proviene de la Generalitat.

**El Sr. Alcalde** señala que si desde la Generalitat se justificara la menor aportación autonómica en el pago de las deudas con los municipios cabría la posibilidad de que el sentido de su voto fuera distinto.

**El portavoz del PSD** anuncia su voto a favor del sentido del dictamen en base a calificar de retroceso que se rebajen las posibilidades de aportación de quien puede asumirlas, en referencia a la Generalitat.

**El concejal de Hacienda** señala que la propuesta supone un ejemplo de cómo la Consellería se quita de encima gastos para transferírselos a otros.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.10º del orden del día siguiendo con el tenor literal del acuerdo adoptado en comisión informativa y quedando el mismo aprobado con los votos a favor de los concejales del PSOE y el PSD, las abstenciones de UCL y BLOC y el voto en contra de los tres ediles del PP, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Rechazar la propuesta de modificación de los estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Alicante.

**SEGUNDO:** Notificar al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Alicante.

## **2.11.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE DON CARLOS TOMÁS ESQUEMBRE MENOR.**

**El Sr. Alcalde** resume el contenido del escrito de renuncia del concejal Esquembre Menor dando lectura tras ello a la propuesta firmada por él para tomar conocimiento de la misma y cuyo tenor literal dice así:

**DON LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE:**

### **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, REALIZADA POR D. CARLOS TOMÁS ESQUEMBRE MENOR.**

Considerando que en el Registro de este Ayuntamiento tuvo entrada escrito de fecha 14 de marzo de 2014(r/e 14/02212) suscrito por D. Carlos Tomás Esquembre Menor, Concejal del Ayuntamiento, donde formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal el día 11 de Junio de 2011, tras las elecciones de Mayo de 2011.

Considerando que la renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 13 de Marzo, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. Carlos Tomás Esquembre Menor.

**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral a fin de que remita las credenciales de D. José Perea Riquelme, siguiente en la lista de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Interviene **el Alcalde** para poner de manifiesto que la actuación del concejal Esquembre Menor se ha visto siempre guiada por el bienestar del ciudadano como objeto, resaltando después la importante labor que le espera en su nuevo puesto profesional.

**El concejal Esquembre Menor** señala que la decisión de su dimisión ha sido muy difícil de tomar y destaca todo lo aprendido estos tres años de sus compañeros de grupo así como de los trabajadores municipales sin cuya ayuda no hubiera podido impulsar muchas de sus acciones. Tras ello, fundamenta en el hecho de que se le encomiende una

jefatura de servicio en el hospital el hecho de que la continuidad en sus labores de edil se haya sido imposible. Por último, resume en la participación ciudadana y en el servicio al pueblo sus preocupaciones principales durante este tiempo.

**El concejal Navarro Albert** señala de respetable la decisión del edil dimisionario y pone de manifiesto la gran dedicación que requiere su nueva función, señalando que agradece la labor llevada a cabo por el edil Esquembre Menor en especial en la participación ciudadana.

**El concejal Poveda Poveda** agradece al edil dimisionario el talante y el respecto en el trato demostrado a lo largo de estos años y le desea lo mejor en su vida personal y profesional.

**El edil Amorós Carbonell** califica de enriquecedora la manera de actuar por parte del concejal Esquembre Menor y le desea lo mejor en la nueva etapa que emprende.

**El concejal Rico Ramírez** expresa su pesar por la marcha del edil dimisionario y pone de manifiesto todo lo que ha aportado al Equipo de Gobierno con su manera de actuar y de entender la política.

**El edil Martín Pérez** destaca la serenidad que ha aportado en los momentos difíciles y le desea lo mejor en sus nuevos proyectos.

**La concejal Santiago Tortosa** le agradece todo lo aprendido con él y le desea lo mejor para su vida profesional y familiar.

**El edil López Collado indica** que el concejal dimisionario ha aportado al Equipo de Gobierno la facultad de resolver problemas sin confrontación, pone de relieve la pérdida que supone su marcha y le desea lo mejor en su nueva andadura.

**La concejal Verdú Carrillo** destaca el avance de participación ciudadana que el concejal Esquembre Menor ha impulsado.

**El concejal Hernández Deltell** le da la enhorabuena por el nombramiento y por el hecho de poder disponer de más tiempo junto a su familia.

**El edil Esquembre Menor** pone de manifiesto la suerte que para él supone vivir en Pinoso y recuerda al resto de ediles que trabajando entre todos se pueden lograr muchas cosas.

**El Alcalde** cierra el punto poniendo de relieve la gran dedicación que tanto el edil Esquembre Menor como su mujer han puesto hacia los vecinos del pueblo, recordando también que la gran dedicación que ha asumido para realizar su labor profesional política correctamente siempre da lugar a un menor tiempo para la familia, agradeciendo por ello a la familia del edil dimisionario el sacrificio que le ha correspondido.

Tras lo anterior, y una vez finalizadas las intervenciones, se procede a la votación del punto 2.11 del orden del día quedando el mismo aprobado con la unanimidad de los

votos asistentes y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. Carlos Tomás Esquembre Menor.

**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral a fin de que remita las credenciales de D. José Perea Riquelme, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

## **2.12.- DESIGNACIÓN DEL CONCEJAL FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL.**

Interviene el **Sr. Alcalde** para exponer el fundamento de la propuesta de nombramiento –que el edil Esquembre Menor era vocal de la Mancomunidad- y dar paso a la propuesta cuyo tenor literal dice así:

### **PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL**

**1º** Visto el escrito firmado por el edil don Carlos Esquembre Menor por el que, el pasado 14 de marzo, renunciaba a su condición de concejal del Ayuntamiento de Pinoso en base a motivos profesionales.

**2º** Visto el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol en donde se refleja que el mandato de los miembros de la Mancomunidad se halla ligado a su condición de ediles de los ayuntamientos a los que representan, con independencia de la facultad allí fijada de modificar a los representantes en todo momento.

**3º** Considerando que el artículo 22 de la ley 7/1985 atribuye al pleno de los ayuntamientos la competencia de designar representantes ante las entidades supramunicipales.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la Administración municipales*) elevo al pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

**PRIMERO:** Designar, a don Francisco José López Collado, representante del Ayuntamiento de Pinoso en calidad de vocal de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a don Francisco José López Collado y al Secretario y al Presidente de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol.

Tras lo anterior, y sin que se produzca debate al efecto, se procede a la aprobación del punto 2.12 del orden del día con los votos a favor de la totalidad de los ediles presentes y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Designar, a don Francisco José López Collado, representante del Ayuntamiento de Pinoso en calidad de vocal de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a don Francisco José López Collado y al Secretario y al Presidente de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol.

### **3.-MOCIONES.**

#### **3.1.º MOCIÓN DE APOYO AL COLECTIVO LGTB Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DEL MISMO.**

En primer lugar expone **el Sr. Alcalde** la conveniencia de ratificar la urgencia de la moción expuesta en el título, ratificándose dicha urgencia por unanimidad de los miembros del Pleno. Tras ello, da lectura al texto íntegro propuesto cuyo tenor literal dice así:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asociación **DIVERSITAT LGTBI Alacant**, referente social del colectivo de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en las comarcas del sur del País Valenciano, presentó ante el registro general de la Generalitat el pasado 11 de marzo tres escritos referidos al Ayuntamiento, la Diputación de Alicante y a Les Corts, denunciando la **situación de indefensión que sufren las personas no heterosexuales en Uganda, así como los y las portadoras del VIH**. En él se hace constar que;

Según la Organización de las Naciones Unidas, un total de **76 estados en el mundo cuentan con legislaciones que criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo** y establecen medidas de discriminación basándose en su orientación sexual o identidad de género.

- a) **Uganda es el último de los países que se ha unido a la ola LGTBIfóbica** que está teniendo lugar en gran parte de las regiones del mundo. Antes fue **Rusia**, con su Ley “**de antipropaganda homosexual**”, que ha supuesto **persecución social de los y las lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales**, a los y las que se ha vulnerado su integridad física y moral, hasta el punto de haberse constatado asesinatos por parte de grupos de extrema derecha que ante la protección y la promoción por parte del Estado de la criminalización LGTBI, **dan rienda suelta a su odio con total impunidad**.

El Presidente Ugandés, **Yoweri Musevini**, ha conseguido que **el Parlamento de su país apruebe una legislación que condena el colectivo LGTBI** a penas de hasta 14 años de cárcel e incluso a la cadena perpetua si “el delito es agravado”. **El texto impide**, además, la promoción o reconocimiento de **las relaciones entre personas del mismo sexo** por parte de la Administración Pública o de cualquier ONGD presente en el país, **incluyendo penalizaciones para los y las individuos, empresas, medios de comunicación y/o organizaciones no gubernamentales que apoyan los derechos del colectivo LGTBI**.

La Ley incluye por primera vez a las mujeres lesbianas y condena a muerte si, además, el o la LGTBI es portador o portadora del VIH, lo que supone una doble discriminación, doble criminalización y doble estigmatización, que suman a la **imposibilidad de acceso a tratamientos antirretrovirales** que controlan la infección, creando así un problema de salud pública que afectaría no sólo a las y los LGTBI sino también a cualquier persona expuesta a relaciones sexuales de riesgo. **La legislación aprobada es tan ambigua en los criterios de los arrestos y acusaciones, que ya existen denuncias sobre detenciones arbitrarias, tortura y abusos por parte de las autoridades.**

El Secretario General de la ONU, **Ban Ki-Moon**, ha calificado la Ley como “**un atentado contra los Derechos Humanos en toda regla**”, el Presidente de los Estados Unidos de América, **Barack Obama**, ha avisado a Musevini que **la legislación anti-LGTBI puede complicar sus relaciones bilaterales**. Recientemente, **el Congreso y el Parlamento Europeo han condenado esta Ley**, países miembros de la Unión Europea como Holanda, Noruega y Dinamarca han suspendido las ayudas económicas al gobierno ugandés como medida de presión para revocar la Ley “anti-LGTBI”. Por tanto, **la respuesta internacional por parte de los Estados democráticos ha sido prácticamente unánime, pero mayoritariamente poco efectiva** y concreta con respecto a las medidas de presión a realizar sobre el Gobierno de Uganda.

Uniéndose a la denuncia de **DIVERSITAT LGTBI Alacant**, así como a la de las entidades pertenecientes a la Federación estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales - **FELGTB-**:

Presentamos la siguiente:

### **MOCIÓN**

**El Pleno del Ayuntamiento de Pinoso manifiesta su condena a cualquier tipo de persecución a Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e intersexuales** y renueva su compromiso con los **Derechos Humanos** y con la no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género y **hace constar el rechazo a la ley “anti-LGTBI” aprobada por el Parlamento Ugandés**, así como la del resto de países y el resto de legislaciones que persiguen el colectivo con pena de muerte o prisión en **75 estados**.

**El Ayuntamiento de Pinoso insta al Gobierno del Estado** a impulsar y promover en el marco de sus relaciones bilaterales y a través de su participación en las organizaciones internacionales, **la adopción, en estos países, de legislación que prohíban la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género**, de acuerdo con los tratados internacionales en materia de **Derechos Humanos**.

**El Ayuntamiento de Pinoso tendrá en cuenta la garantía de respeto a los Derechos LGTBI** en las legislaciones de los países a los que vaya destinada su **Ayuda Exterior**, e **insta al resto de Administraciones Públicas** de la Provincia, el Consejo y el Gobierno Estado Español a promover también este requisito en las políticas de **Cooperación al Desarrollo** que etas lleven a cabo.

Una vez finalizada la exposición, y sin que se produzcan intervenciones, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad de los asistentes y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**El Pleno del Ayuntamiento de Pinoso manifiesta su condena a cualquier tipo de persecución a Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e intersexuales** y renueva su compromiso con los **Derechos Humanos** y con la no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género y **hace constar el rechazo a la ley “anti-LGTBI” aprobada por el Parlamento Ugandés**, así como la del resto de países y el resto de legislaciones que persiguen el colectivo con pena de muerte o prisión en **75 estados**.

**El Ayuntamiento de Pinoso insta al Gobierno del Estado** a impulsar y promover en el marco de sus relaciones bilaterales y a través de su participación en las organizaciones internacionales, **la adopción, en estos países, de legislación que prohíban la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género**, de acuerdo con los tratados internacionales en materia de **Derechos Humanos**.

**El Ayuntamiento de Pinoso tendrá en cuenta la garantía de respeto a los Derechos LGTBI** en las legislaciones de los países a los que vaya destinada su **Ayuda Exterior**, e **insta al resto de Administraciones Públicas** de la Provincia, el Consejo y el Gobierno Estado Español a promover también este requisito en las políticas de **Cooperación al Desarrollo** que estas lleven a cabo.

#### **4.- ASUNTOS DE URGENCIA**

No se formulan

#### **5.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA**

Pregunta el **Sr. Alcalde** a los concejales presentes si se les ha remitido la relación de decretos que a continuación se detalla:

#### **DECRETOS DE ALCALDÍA**

- **Resolución nº. 0001/2014:** Ampliación a jornada completa contrato laboral Dolores Fenoll Moreno. (07/01/2014)
- **Resolución nº. 0002/2014:** Contrato laboral peón limpieza a Candelaria Poveda Pérez. (07/01/2014)
- **Resolución nº. 0003/2014:** Remesa recibos Casa de Cultura del mes de diciembre de 2013. (07/01/2014)
- **Resolución nº. 0004/2014:** Remesa recibos EIM La Cometa del mes de diciembre de 2013. (07/01/2014)
- **Resolución nº. 0005/2014:** Remesa recibos del mercado de mes de diciembre de 2013. (08/01/2014)
- **Resolución nº. 0006/2014:** Ampliación horario Policía 2014 (08/01/2014)



- **Resolución nº. 0007/2014:** Dev. Fianzas provisionales de obra nueva de la Biblioteca municipal de Pinoso. (09/01/2014)
- **Resolución nº. 0008/2014:** Pago a justificar comedor escuela infantil (09/01/2014)
- **Resolución nº. 0009/2014:** Extracción canteras Monte Coto año 2013 4º trimestre. (09/01/2014)
- **Resolución nº. 0010/2014:** Prórroga contrato autocontrol del agua de consumo.(10/01/2014)
- **Resolución nº. 0011/2014:** Ampliación a jornada completa de María Carmen Pérez Gómez. (10/01/2014)
- **Resolución nº. 0012/2014:** Resolviendo sanción en materia de tráfico (10/01/2014)
- **Resolución nº. 0013/2014:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (10/01/2014)
- **Resolución nº. 0014/2014:** Anticipo mensual Joaquín Abellán Graciá. (10/01/2014)
- **Resolución nº. 0015/2014:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (10/01/2014)
- **Resolución nº. 0016/2014:** Cese agente Policía interino de don Luis Payá Navarro. (10/01/2014)
- **Resolución nº. 0017/2014:** Concesión de licencia de obra mayor a Peter Alexander Rem y D<sup>a</sup> Deborah Wolven para la construcción de barbacoa y anexo a vivienda existente para la construcción de barbacoa y anexo. (13/01/2014)
- **Resolución nº. 0018/2014:** Corrección error material acuerdo Junta de Gobierno. (13/01/2014)
- **Resolución nº. 0019/2014:** Autorización para instalación de mesas y sillas cafetería La Paraeta año 2014. (14/01/2014)
- **Resolución nº. 0020/2014:** Requerimiento agente de Policía Local a Verónica López Rodríguez. (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0021/2014:** Contrato menor C.M. 01/14 para mantenimiento y revisión de sondeos y elevaciones para el año 2014 (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0022/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/139, a Ismael Sanz Sánchez en C/ Porvenir, 54 (PD. Ubeda) (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0023/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/151, a Francisco Oncina Pina en PT. Venta del Terrós, 16 (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0024/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/160, a Enrique Pérez Gómez en PD. Paredón, 33 (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0025/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/163, a Antonia Pérez González en PT. Herrada del Carche, 7 (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0026/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/196, a Peter Gladwell en PT. Hospital, 85-C (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0027/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/200, a Frederick Alan Challinor en Polígono 15, Casa Corralet (Venta del Terrós) (15/01/2014)

- **Resolución nº. 0028/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/244, a Electroaldesa, S.L.U. en P.J. Monte Cabezo, 20 (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0029/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/001, a Rosa María Balaguer Rodríguez en PD. Encebras, 9-A (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0030/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/002, a Verónica Brotons Gil en C/ La Rosa, 14 (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0031/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/003, a Óscar Martínez Rocamora en C/ Gravina, 1-C (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0032/2014:** Otorgamiento servicio de vado permanente a Rafael Rico Graciá en C/ Miguel Hernández, 4 (15/01/2014)
- **Resolución nº. 0033/2014:** Anticipo a Luis López Rico. (16/01/2014)
- **Resolución nº. 0034/2014:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 10/13, a Inmaculada Albert Giménez en C/ Vista Alegre, 33 para Tienda de ropa (16/01/2014)
- **Resolución nº. 0035/2014:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 14/01, a Rafael Monzó Díaz en C/ Luis Batllés, 13 para Comercio menor de artículos de cuero (16/01/2014)
- **Resolución nº. 0036/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/006, a José Ramón Bravo Terol en Ctra. Rodriguillo, 6 - bajo (17/01/2014)
- **Resolución nº. 0037/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/005, a M<sup>a</sup> Dolores Domenech Albert en C/ Reina Victoria, 13 (17/01/2014)
- **Resolución nº. 0038/2014:** Convocatoria Junta de Gobierno día 21 de enero. (17/01/2014)
- **Resolución nº. 0039/2014:** Concesión de Comunicación ambiental 13/14, a Locri Shoes, S.L. en Avda. Pablo Iglesias, 3 - bajo para Venta de Calzado y Complementos (17/01/2014)
- **Resolución nº. 0040/2014:** Cambio de titularidad de Comunicación ambiental 13/59, a Consuelo Rico Díaz en Ctra. de Jumilla, 18 para Supermercado (17/01/2014)
- **Resolución nº. 0041/2014:** Cambio de titularidad de Comunicación ambiental 14/02, a José Luis Leal Albert en C/ Lepanto, 2A - bajo para Oficina de Gestión y Mantenimiento de Inmuebles (17/01/2014)
- **Resolución nº. 0042/2014:** Convocatoria Comisión Informativa (17/01/2014)
- **Resolución nº. 0043/2014:** Convocatoria Comisión Informativa. (17/01/2014)
- **Resolución nº. 0044/2014:** Convocatoria Comisión Informativa (17/01/2014)
- **Resolución nº. 0045/2014:** Reconocimiento de indemnización a don Luis Domenech Yañez (20/01/2014)
- **Resolución nº. 0046/2014:** Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (20/01/2014)
- **Resolución nº. 0047/2014:** Contrato prestación de servicios de producción de programas radiofónicos (20/01/2014)
- **Resolución nº. 0048/2014:** Contrato de prestación de servicios de limpieza de las instalaciones del mercado central (20/01/2014)
- **Resolución nº. 0049/2014:** Contrato de prestación de servicio de asesoramiento en OMIC (20/01/2014)

- **Resolución nº. 0050/2014:** Contrato de prestación de servicios de asesoramiento en defensa jurídica laboral (20/01/2014)
- **Resolución nº. 0051/2014:** Contrato de prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en materia administrativa, civil, mercantil y penal (20/01/2014)
- **Resolución nº. 0052/2014:** Justificación subvención Iguales y sense traves año 2013 (20/01/2014)
- **Resolución nº. 0053/2014:** Otorgamiento vado permanente a Sergio García Astor en C/ Sol, 6 (20/01/2014)
- **Resolución nº. 0054/2014:** Otorgamiento de vado permanente a Lourdes Yañez Jover en C/ Miguel Hernández, 1-A (20/01/2014)
- **Resolución nº. 0055/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/007, a Horacio Sánchez Vicedo en Pol. Ind. "El Cabezo", Calle Ocho, 13 (21/01/2014)
- **Resolución nº. 0056/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/004, a Jianli Xia en Paseo de la Constitución, 38 (21/01/2014)
- **Resolución nº. 0057/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/008, a Ginés Nicolás Vicedo en Polígono 12, Parcelas 26, 27, 28 y 29 (21/01/2014)
- **Resolución nº. 0058/2014:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 14/03, a Alfonso Losa Serrano en C/ Miguel Hernández, 3 para Padel (21/01/2014)
- **Resolución nº. 0059/2014:** Concesión de licencia de segregación a Vicente Esclapez Valero y otros de la finca registral 16.988 (21/01/2014)
- **Resolución nº. 0060/2014:** Contrato menor C.M. 02/14 para suministro de 500 botes de hipoclorito cálcico para incorporar al agua de consumo humano durante 2014 (21/01/2014)
- **Resolución nº. 0061/2014:** Conceder licencia de apertura 06/08, a José Pascual Alarcón Fernández para Bar en C/ Azorín, 10 (23/01/2014)
- **Resolución nº. 0062/2014:** Requerir a titular de vehículo abandonado (23/01/2014)
- **Resolución nº. 0063/2014:** Incoando procedimiento sancionador de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana (23/01/2014)
- **Resolución nº. 0064/2014:** Liquidación 2013 (24/01/2014)
- **Resolución nº. 0065/2014:** Convocatoria Pleno Ordinario día 28 de enero. (24/01/2014)
- **Resolución nº. 0066/2014:** Transferencia de fondos a mancomunidad VIDIMAR enero 2014 (24/01/2014)
- **Resolución nº. 0067/2014:** Liquidación de extracciones mínimas canteras Monte Coto año 2013 (24/01/2014)
- **Resolución nº. 0068/2014:** Cambio de titularidad de Comunicación ambiental 13/54, a José Ferris Pérez en Paseo de la Constitución, 49 para Oficina de Pompas Fúnebres y de Seguros (24/01/2014)
- **Resolución nº. 0069/2014:** Aprobar relación de facturas F/2014/2 (24/01/2014)
- **Resolución nº. 0070/2014:** Aprobar ADO cuota 18 préstamo BBVA RDL 5/2009 (Plan de Saneamiento) (24/01/2014)
- **Resolución nº. 0071/2014:** Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (24/01/2014)

- **Resolución nº. 0072/2014:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 14/04, a Mipe Electricidad, S.L. en C/ Luis Batllés, 4 - B para Taller de Electricidad (27/01/2014)
- **Resolución nº. 0073/2014:** Incoación expediente en materia de responsabilidad patrimonial a solicitud de Concepción Casañez García (27/01/2014)
- **Resolución nº. 0074/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/009, a Rafael Rico Vidal en C/ Cuevas, 50 (27/01/2014)
- **Resolución nº. 0075/2014:** Incoación expediente en materia de responsabilidad patrimonial a solicitud de don Julian Martín Pérez (27/01/2014)
- **Resolución nº. 0076/2014:** Adjudicación contrato menor de asesoramiento jurídico a la mujer desde enero a diciembre de 2014 (27/01/2014)
- **Resolución nº. 0077/2014:** Incoación tramitación procedimiento administrativo común. (27/01/2014)
- **Resolución nº. 0078/2014:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Ana Bonmatí Lledó.(28/01/2014)
- **Resolución nº. 0079/2014:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Francisco García Ruvira. (28/01/2014)
- **Resolución nº. 0080/2014:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio a Luisa Pérez Navarro. (28/01/2014)
- **Resolución nº. 0081/2014:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio de Francisco José Pérez Pérez. (28/01/2014)
- **Resolución nº. 0082/2014:** Reconocimiento de cumplimiento de trienio de José Salar Cascales. (28/01/2014)
- **Resolución nº. 0083/2014:** Concesión de Licencia Ambiental 13/20, a Samuel Vicedo Verdú en Paseo de la Constitución, 69 para Pub (28/01/2014)
- **Resolución nº. 0084/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/010, a Joaquín Hurtado Quiles en PD. Culebrón, 98 (28/01/2014)
- **Resolución nº. 0085/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/011, a Manuel Martínez Castelló en PT. Herrada, 10 (Ubeda) (28/01/2014)
- **Resolución nº. 0086/2014:** Cambio de titularidad de Licencia de Apertura 14/05, a Bodegas Volver, S.L. en Ctra. Pinoso-Fortuna, 1 (Pol. 20, Parcelas 112 y 113) para Elaboración y Embotellado de Vinos (28/01/2014)
- **Resolución nº. 0087/2014:** Concesión de Licencia de Ocupación 13/040, a Juan López Pérez en Polígono 18, Parcelas 35, 36 y 37 (28/01/2014)
- **Resolución nº. 0088/2014:** Concesión de Licencia de Ocupación 13/048, a Antonio Deltell Pastor en PJ. Monte Cabezo, 20 (28/01/2014)
- **Resolución nº. 0089/2014:** Remesa recibos mercado. Mes de enero 2014. (29/01/2014)
- **Resolución nº. 0090/2014:** Servicio de Autocontrol de Autorización de vertido (29/01/2014)
- **Resolución nº. 0091/2014:** Requerimiento de documentación para concesión de licencia de segregación a José Pérez Prieto, en pl 26, parc 32 F.R. nº 32.314 del R.P.M. (29/01/2014)

- **Resolución nº. 0092/2014:** Requerimiento de documentación para concesión de licencia de segregación a José Pérez Prieto, en pol 26, parc. 65 F.R. nº 25.823 del R.P.M. (29/01/2014)
- **Resolución nº. 0093/2014:** Reconocimiento servicios previos Ayuntamiento de Pinoso a Maria Teresa Rico Rico. (29/01/2014)
- **Resolución nº. 0094/2014:** Reconocimiento servicios previos Ayuntamiento de Pinoso a Claudia Ospina Carvajal. (29/01/2014)
- **Resolución nº. 0095/2014:** Reconocimiento servicios previos Ayuntamiento de Pinoso a Alba Pérez Carbonell. (29/01/2014)
- **Resolución nº. 0096/2014:** Reconocimiento servicios previos Ayuntamiento de Pinoso Gemma Brotons Poveda (29/01/2014)
- **Resolución nº. 0097/2014:** Reconocimiento servicios previos Ayuntamiento de Pinoso María Carmen Pérez Gómez. (29/01/2014)
- **Resolución nº. 0098/2014:** Reconocimiento servicios previos Ayuntamiento de Pinoso a María Pilar Campos Riquelme. (29/01/2014)
- **Resolución nº. 0099/2014:** Pago nómina enero 2014 (30/01/2014)
- **Resolución nº. 0100/2014:** Remesa recibos EIM La Cometa. Mes de enero de 2014. (30/01/2014)
- **Resolución nº. 0101/2014:** Restablecimiento de la legalidad urbanística a FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. (30/01/2014)
- **Resolución nº. 0102/2014:** Concesión de Licencia de Ocupación 0191 (2ª), a Horacio Sánchez Vicedo en Polígono Industrial "El Cabezo", Calle Ocho, 13 (30/01/2014)
- **Resolución nº. 0103/2014:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 14/06, a Jianli Xia para Comercio menor de Productos Alimenticios y Bebidas (30/01/2014)
- **Resolución nº. 0104/2014:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 14/07, a Jesús Lozano Pérez en C/ Miguel de Unamuno, 3 para Obrador de Panadería y Despacho (30/01/2014)
- **Resolución nº. 0105/2014:** Sustitución Secretaria. (30/01/2014)
- **Resolución nº. 0106/2014:** Remesa recibos Casa de Cultura mes de enero de 2014. (31/01/2014)
- **Resolución nº. 0107/2014:** Alta en nómina agente Policía Local a Verónica López Rodríguez. (31/01/2014)
- **Resolución nº. 0108/2014:** Convocatoria Junta de Gobierno día 4 de febrero. (31/01/2014)
- **Resolución nº. 0109/2014:** Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (31/01/2014)
- **Resolución nº. 0110/2014:** Resolviendo sanción en materia de tráfico (31/01/2014)
- **Resolución nº. 0111/2014:** Anticipo a Luis Miguel Tormo Yañez. (03/02/2014)
- **Resolución nº. 0112/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/012, José Luis Andreu Rico en PT. Rodriguillo, s/n (03/02/2014)
- **Resolución nº. 0113/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/013, a Carlos Calpena García en Barrio Cuevas, 7 (03/02/2014)

- **Resolución nº. 0114/2014:** Aprobar relación de facturas F/2014/4 (03/02/2014)
- **Resolución nº. 0115/2014:** Aprobar modificación de crédito nº 2-2014 IR (04/02/2014)
- **Resolución nº. 0116/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/014, a George Morley Newell en C/ Norte, 38 (04/02/2014)
- **Resolución nº. 0117/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/016, a María Avellaneda Real en C/ Teatro, 4 (04/02/2014)
- **Resolución nº. 0118/2014:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 14/08, a Paul Alexander Frank Thomas en Ctra. Jumilla, 30 (04/02/2014)
- **Resolución nº. 0119/2014:** Justificación subvención escuela unión lírica (05/02/2014)
- **Resolución nº. 0120/2014:** Justificación subvención convenio contraprestación. (05/02/2014)
- **Resolución nº. 0121/2014:** Contrato menor suministro motocicleta Policía. (05/02/2014)
- **Resolución nº. 0122/2014:** Aprobar liquidación provisional del ICIO a FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. para restablecimiento de la legalidad urbanística por instalación de Estación Base de telefonía móvil. (05/02/2014)
- **Resolución nº. 0123/2014:** Concesión de Licencia de Ocupación 14/004, a María Cruz Pérez Navarro en Polígono 23, Parcela 59 (05/02/2014)
- **Resolución nº. 0124/2014:** Practicar requerimiento a la Mercantil FORPINEL S.R.L. para efectuar el pago (06/02/2014)
- **Resolución nº. 0125/2014:** Concesión de licencia de segregación a Juan López Méndez en ps. Constitución, 75 y C/ Bailén, 30-A. (06/02/2014)
- **Resolución nº. 0126/2014:** Justificación y pago subvención Asociación lucha contra el cáncer (06/02/2014)
- **Resolución nº. 0127/2014:** Pago a justificar atención turística stand día del villazgo (06/02/2014)
- **Resolución nº. 0128/2014:** Requerir a la mercantil de Antonio navarro Mira S.L. pago (06/02/2014)
- **Resolución nº. 0129/2014:** Requerir a la Mercantil Marmoles Viemape S.L. pago (06/02/2014)
- **Resolución nº. 0130/2014:** Vacío contenido (06/02/2014)
- **Resolución nº. 0131/2014:** Justificación y pago subvención Club Llonges el Pinós (06/02/2014)
- **Resolución nº. 0132/2014:** Concesión de licencia de obra mayor a Ian Mark Pearce para construcción de piscina privada. (07/02/2014)
- **Resolución nº. 0133/2014:** Sustitución de intervención. (07/02/2014)
- **Resolución nº. 0134/2014:** 2º Certificación de la obra de Construcción Biblioteca (10/02/2014)
- **Resolución nº. 0135/2014:** Prescripción deudas remesas recibos 2009 (10/02/2014)
- **Resolución nº. 0136/2014:** Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (10/02/2014)

- **Resolución nº. 0137/2014:** Adjudicación contrato PNSP 3.2014 transporte deportivo. (10/02/2014)
- **Resolución nº. 0138/2014:** Aprobar relación de facturas F/2014/5 (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0139/2014:** Requerir a la mercantil Canteras Alicantinas S.L. pago (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0140/2014:** Aprobación de beca PIJ (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0141/2014:** Reconocimiento de cumplimiento de 2 trienio Joaquín Mestre Jiménez. (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0142/2014:** Reconocimiento del cumplimiento del 8 trienio a María Fátima Ortega Esteve. (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0143/2014:** Reconocimiento de cumplimiento del 8 trienio a Ana María Pérez Albert. (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0144/2014:** Reconocimiento de cumplimiento de 5 trienio de Jose Carlos Poveda Cantó. (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0145/2014:** Reconocimiento de cumplimiento de 8 trienio a Jose Antonio Ramírez Carbonell. (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0146/2014:** Reconocimiento de cumplimiento de 2 trienio a Alberto Serrano Salar. (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0147/2014:** Reconocimiento de cumplimiento de 5 trienio a Federico Verdú Rico. (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0148/2014:** Aprobar liquidación provisional del ICIO a Ian Mark Pearce para la construcción de piscina privada. (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0149/2014:** Concesión de pago a justificar (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0150/2014:** Concesión de pago a justificar (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0151/2014:** Concesión de pago a justificar (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0152/2014:** Concesión de pago a justificar (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0153/2014:** Concesión de pago a justificar (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0154/2014:** Infracción ordenanza convivencia ciudadana (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0155/2014:** Infracción ordenanza convivencia ciudadana (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0156/2014:** Infracción ordenanza convivencia ciudadana (11/02/2014)
- **Resolución nº. 0157/2014:** Revocación de Concejalías delegadas (12/02/2014)
- **Resolución nº. 0158/2014:** Requerimiento a la Mercantil Antonio Navarro Mira S.L. (13/02/2014)
- **Resolución nº. 0159/2014:** Concesión de vado permanente a Justa Bernal Pérez en C/ Primero de mayo, 3 (13/02/2014)
- **Resolución nº. 0160/2014:** Concesión de Licencia de Ocupación 14/007, a Conchita Ferri Albert en C/ Maisonnave, 60 - 1ªA (13/02/2014)
- **Resolución nº. 0161/2014:** Contrato menor C.M. 11-14 para obras de pavimentación de calles en Pedanía de Encebras (13/02/2014)
- **Resolución nº. 0162/2014:** Anulación recibo de agua por rotura y emisión nuevo a Hros Celestino Verdú Rico contador nº2418 3ºtrim. 2011.. (13/02/2014)

- **Resolución nº. 0163/2014:** Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria día 18-2. (14/02/2014)
- **Resolución nº. 0164/2014:** Anulación y emisión recibos nuevos agua potable varios ejercicios por cambio de dominio comunicado por SUMA a Luis Alberola Pastor y Pilar Marco Serrano. (14/02/2014)
- **Resolución nº. 0165/2014:** Concesión a Luis García Verdú derechos de inhumación en panteón del Cementerio Municipal de Pinoso (14/02/2014)
- **Resolución nº. 0166/2014:** Concesión a Antonio Miguel Picó Alfonso derechos de inhumación en el Cementerio Virgen del Remedio de Pinoso (14/02/2014)
- **Resolución nº. 0167/2014:** Concesión a Juan Antonio Juan Poveda derechos de inhumación en el Cementerio Municipal de Pinoso (14/02/2014)
- **Resolución nº. 0168/2014:** Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (14/02/2014)
- **Resolución nº. 0169/2014:** Resolviendo sanción en materia de tráfico (14/02/2014)
- **Resolución nº. 0170/2014:** Contrato laboral Jose López Deltell (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0171/2014:** Contrato laboral Sergio Pérez Soro (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0172/2014:** Contrato laboral Joaquín Saez Astor. (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0173/2014:** Contrato laboral Antonio Cortes Fernández. (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0174/2014:** Anulación recibos agua por error lectura y emisión nuevos a Rafael Ferriz Poveda contador nº3452. (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0175/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/015, a Luis Verdú Mira en Polígono 15, Parcela 268 (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0176/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/017, a Andrew Sordyl en Polígono 8, Parcela 158 (PT. Herrada de Salinas) (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0177/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/018, a José Fernando Azorín Palazón en Polígono 28, Parcela 147 (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0178/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/019, a David Rae en Polígono 4, Parcela 222 (Camino del Hospital, 107) (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0179/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/020, a Manuel Pérez García en Polígono 23, Parcela 188 (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0180/2014:** Sustitución secretaría (17/02/2014)
- **Resolución nº. 0181/2014:** Pago a justificar pedanía Casas del Pino (villazgo) (18/02/2014)
- **Resolución nº. 0182/2014:** Subvención Club Muntanyisme Pinós (18/02/2014)
- **Resolución nº. 0183/2014:** Aprobar relación de facturas F/2014/6 (18/02/2014)
- **Resolución nº. 0184/2014:** Baja recibos de agua y emisión de nuevos por cambio de titularidad de Filomena Brotons Ruiz a Filomena Carbonell Brotons. (18/02/2014)
- **Resolución nº. 0185/2014:** Pago a justificar premios carnaval y cartel (18/02/2014)
- **Resolución nº. 0186/2014:** Tareas de comprobación e inspección de actividades de venta no sedentaria fuera del Mercado de Abastos (18/02/2014)



- **Resolución nº. 0187/2014:** Concesión de vado permanente a SERGIO MIRA RICO, en c/ Félix Rodríguez de la Fuente, 32 (19/02/2014)
- **Resolución nº. 0188/2014:** Sanción por infracción de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana (19/02/2014)
- **Resolución nº. 0189/2014:** Sanción por Infracción de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana (19/02/2014)
- **Resolución nº. 0190/2014:** Sanción por infracción de la ordenanza de Convivencia Ciudadana (19/02/2014)
- **Resolución nº. 0191/2014:** Anulación recibos de agua potable y emisión de nuevos de varios ejercicios por cambio de titularidad de Pedro Botella Albert a Brosogal S. Coop. Ltda. (19/02/2014)
- **Resolución nº. 0192/2014:** Concesión de pago a justificar 50 % exposición Evarist Albert (19/02/2014)
- **Resolución nº. 0193/2014:** Concesión licencia de segregación a José Pérez Prieto en Finca registral 32.314 del R.P.M. (20/02/2014)
- **Resolución nº. 0194/2014:** Concesión de licencia de segregación a José Pérez Prieto en finca registral 25. Del R.P.M.823 (20/02/2014)
- **Resolución nº. 0195/2014:** Aprobar relación de facturas F/2014/7 (20/02/2014)
- **Resolución nº. 0196/2014:** Anticipo a Juan David Yañez Colomer. (21/02/2014)
- **Resolución nº. 0197/2014:** Baja y emisión de nuevos recibos de agua por cambio de titularidad a Pauline Elizabeth Harpley a Lawrence George Trott. (21/02/2014)
- **Resolución nº. 0198/2014:** Concesión de autorizació para mesas y sillas cafetería Pelinke año 2014 (21/02/2014)
- **Resolución nº. 0199/2014:** Concesión de Licencia de Ocupación 0195(2ª), a Antonio Deltell Pastor en C/ San Juan, 20 (21/02/2014)
- **Resolución nº. 0200/2014:** Concesión de Licencia de Ocupación 0162(2ª), Tomás Soro Soro en PD. Casas del Pino, 13 (21/02/2014)
- **Resolución nº. 0201/2014:** Concesión de panteón. (21/02/2014)
- **Resolución nº. 0202/2014:** Aprobar relación de facturas F/2014/8 (21/02/2014)
- **Resolución nº. 0203/2014:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (21/02/2014)
- **Resolución nº. 0204/2014:** Certificado de Compatibilidad Ubranística 14/10, a Andrés Deltell Pastor en C/ del Reloj, 2 - bajo para Servicios Fotográficos (24/02/2014)
- **Resolución nº. 0205/2014:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 14/11, a Horacio Ángel Sánchez Vicedo en Pol. Ind. "El Cabezo", Calle Ocho, 9 para Taller de reparación de vehículos (24/02/2014)
- **Resolución nº. 0206/2014:** Anulación recibos de agua potable y emisión de nuevos de varios ejercicios por cambio de titularidad de Emilio Jara Pico a David Pagan Rico. (25/02/2014)
- **Resolución nº. 0207/2014:** Concesión de Licencia ambiental 13/04, a Paul Manson para Café-Bar en PT. Paredón, 5 (26/02/2014)

- **Resolución nº. 0208/2014:** Concesión de Licencia ambiental 13/16, a William David Appleby para Café-Bar en PT. Soncar, s/n (Polígono 12, Parcela 40) (26/02/2014)
- **Resolución nº. 0209/2014:** Concesión de Licencia ambiental 13/51, a Minerva Candel Fenoll para Café-Bar en Plaza Colón, 2 - bajo (26/02/2014)
- **Resolución nº. 0210/2014:** Remesa recibos mercad de mes de febrero de 2014. (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0211/2014:** Aprobar operaciones ADO/O (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0212/2014:** Pago a justificar varios iluminación auditorio (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0213/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/021, a Adrianus Lambertus Eikemans en PT. Herrada de Salinas, 28 (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0214/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/022, a Repsol (RCPP) en Ctra. PT. de Jumilla, 56 (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0215/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/023, a Consuelo Poveda Soler en C/ Porvenir, 47 (PD. Ubeda) (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0216/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/024, a Gary Robert Blezard en PT. Casas de Pastor, s/n (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0217/2014:** transferencia de fondos mancomunidad Vidimar (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0218/2014:** Certificado de Compatibilidad urbanística 114/13, a Christel Maria Juliette Simek en C/ Isabel La Católica, 2-A para Comercio menor de productos ecológicos (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0219/2014:** Remesa recibos EIM LA COMETA.mes de febrero - 14 (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0220/2014:** Anulación recibos de agua potalbe y emisión de nuevos de varios ejercicios por cambio de titularidad de María del Carmen Ruiz Avila a arrendamiento de bienes inmobiliarios del mediterráneo. S.L. (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0221/2014:** Requerimiento de documentación para concesión de licencia de obra mayor a Alfonso Losa Serrano para la construcción de 3 pistas de padel. (27/02/2014)
- **Resolución nº. 0222/2014:** Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria día 4 de marzo. (28/02/2014)
- **Resolución nº. 0223/2014:** Concesión de Licencia de Obra menor 14/025, a Jesús Amorós Verdú en C/ Salcillo, 34 (28/02/2014)
- **Resolución nº. 0224/2014:** Cambio de titularidad de Comunicación ambiental 14/09, a Armando Patricio Alvarracín Gutama en C/ Badén de Rico Lucas, 1 - bajo para Locutorio multiservicio (28/02/2014)
- **Resolución nº. 0225/2014:** Concesión de Comunicación ambiental 13/49, a Elsa Tortosa Cantón en C/ Juan Carlos I, 19 - bajo para Optica (28/02/2014)
- **Resolución nº. 0226/2014:** Concesión de Comunicación ambiental 13/539, a Lidia Abellán Santana en C/ Badén de Rico Lucas, 1-B para Comercio menor de pan, pastelería, confitería y similares (28/02/2014)
- **Resolución nº0227/2014:** Vacío de contenido.

- **Resolución nº. 0228/2014:** seguros sociales mes de ENERO 2014 (28/02/2014)
- **Resolución nº. 0229/2014:** Remesa recibos Casa de Cultura mes de febrero - 14 (28/02/2014)
- **Resolución nº. 0230/2014:** Pago nomina general Febrero 2014 (28/02/2014)
- **Resolución nº. 0231/2014:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (28/02/2014)
- **Resolución nº. 0232/2014:** Concesión a Salvador Albert Yañez derechos de inhumación en nicho en el Cementerio municipal de Pinoso (03/03/2014)
- **Resolución nº. 0233/2014:** Concesión a Roberto de Alfonso Albert derechos de inhumación en el Cementerio Municipal de Pinoso (03/03/2014)
- **Resolución nº. 0234/2014:** Concesión a Justa Bernal Pérez derechos de inhumación en el Cementerio Municipal de Pinoso (03/03/2014)
- **Resolución nº. 0235/2014:** Concesión a Fernando Albert Paya un nicho y derechos de inhumación en nicho en el Cementerio Municipal de Pinoso (03/03/2014)
- **Resolución nº. 0236/2014:** Concesión a Remedios Rico Deltell un nicho y derechos de inhumación en nicho en el Cementerio Municipal de Pinoso (03/03/2014)

Interviene **el edil Hernández Deltell** para preguntar por la cantidad exacta con la que se ha indemnizado al Sr. Domenech Yáñez, respondiéndosele que con 213 euros. Tras ello, agradece que conste el número de trienios en los decretos en que se reconocen los mismos a los trabajadores municipales.

## **7.º- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**El concejal Navarro Albert** abre el turno de intervenciones exponiendo el hecho de que, según consta en escritos presentados por los vecinos, existe un solar en la esquina entre las calles Sol y Corzo en situaciones que pueden perjudicar la integridad y seguridad de las personas.

En lo que se refiere a las obras urgentes en el municipio, señala que no está hecho el paso para peatones frente a la cafetería Pacheco y pide que no se abandone dicha actuación, añadiendo la necesidad de delimitar con mayor precisión el solar existente junto a la calle Valencia.

En lo que se refiere a la plaza de conserje del colegio San Antón, pregunta por la veracidad de lo escuchado entre vecinos del pueblo acerca de si es una plaza prevista para alguien en concreto, y en lo que respecta a las obras de la nueva biblioteca, pregunta si será necesario dedicar a ello más dinero del inicialmente previsto. Siguiendo con cuestiones relacionadas con la enseñanza, solicita información acerca del horario de la guardería, aprobado en un pleno anterior, por si existe alguna previsión de abrir los meses de verano en su totalidad para facilitar la conciliación de la vida profesional y familiar de padres que trabajan en esos meses.

**La concejal Gracia Falcó** interviene para resaltar su voluntad de aclarar su intervención en el pleno anterior, en el que aludió a la existencia de un artículo de opinión, sin firma y con el logotipo de “El Cabezo”, preguntando tras ello quien lo había redactado y no recibiendo respuesta de la concejal Santiago Tortosa, y respondió el concejal López Collado que lo redactó él. En lo que refiere a la intervención de este último en la radio municipal, en la que exigía una disculpa de la edil por haber cuestionado la independencia de los trabajadores de los medios de comunicación, la concejal del PP señala que realiza dicha disculpa pero a los trabajadores, habida cuenta de que no habían redactado el escrito –si bien ella manifiesta que el hecho de no ir firmado le impedía saber su autoría-, pero afirma la existencia de una voluntad por parte de la Junta de Gobierno Local de utilizar los medios de comunicación a su antojo.

Pasando a los ruegos, solicita que si se retira la wifi del polideportivo se retiren los carteles anunciadores de la misma. Tras ello, lee una declaración de recuerdo al Presidente Adolfo Suárez poniendo de manifiesto su función durante La Transición así como sus valores de concordia y reconciliación que espera sirvan de inspiración en lo sucesivo.

**El concejal Hernández Deltell** interviene para recordar la conveniencia de poner en funcionamiento el paso de cebra de la calle Ocho de Agosto, pregunta por si existe ya autorización para la celebración de la consulta local, por el arreglo de los muros del parking municipal y por las características del mural allí previsto. Tras ello solicita información sobre si existe algún estudio fiable sobre el impacto ambiental de la fuga de salmuera, si está ya en funcionamiento el huerto municipal, si existen ya solicitudes para las naves y si se pagarán los 150.000 euros al Mañán. Tras ello, pregunta qué actuación está prevista en el caso de que el Tribunal Superior de Justicia desestime el recurso. Junto a ello, solicita información acerca de las aportaciones que se van a hacer desde el Ayuntamiento en relación con “La Trovada” a celebrar en La Romana este año.

**La concejal Santiago Tortosa** interviene para señalar que si bien se alegra de que se hayan dado disculpas hacia el Coordinador de los Medios de Comunicación pero lamenta la confusión que se haya sembrado sobre la actuación de estos trabajadores. Tras ello, **el concejal López Collado** señala que las disculpas se debían de haber realizado a todos los trabajadores y no sólo al Coordinador del servicio.

Siendo las 20:32, **la concejal Santiago Tortosa** abandona el salón de plenos por el cumplimiento de otras obligaciones.

**El concejal Rico Ramírez** interviene para explicar que se tomarán medidas tendentes al vallado del solar de la calle Valencia así como a la retirada de la grúa de dicho lugar, indicando, sobre el puente de Pacheco, que para que se pueda construir un puente para discapacitados es preciso talar dos árboles, uno a cada lado. En lo que se refiere al solar señalado por parte del edil Navarro Albert, informa que habrá que tomar medidas para el cierre del solar habida cuenta de que dicho cierre no debe estar delimitado por hierros sino por una valla. En lo que respecta a los huertos urbanos, informa que el vallado está hecho y ya pueden presentarse las solicitudes hasta completar cuarenta. En lo que se

refiere a los arreglos en la calle Ocho de Agosto, informa que se habría de ensanchar el paseo y asfaltarlo, habilitando para ello una partida presupuestaria en el caso de no existir.

**La concejal Verdú Carrillo** expone que las bases de la plaza de conserje de San Antón se han aprobado ya obedeciendo a criterios objetivos, y en lo que respecta a la construcción de la nueva biblioteca, informa que sólo se gastará más de lo previsto cuando falten aspectos esenciales a ejecutar. Acerca de la escuela infantil en verano, informa que debido al bajo número de usuarios que se inscribirían no resulta viable desde el punto de vista económico afrontar el servicio esos meses. Sobre la wifi en el polideportivo, informa que se está evaluando, en función de la normativa estatal aplicable, los límites existentes a las emisiones.

A continuación, interviene **el Secretario de la Corporación** para explicar que tras la remisión del acuerdo el Ministerio de la Presidencia –el relativo a la solicitud de celebración de consulta local- desde Subdelegación del Gobierno y desde Abogacía del estado se informó en enero que el informe había sido evacuado por ellos y que el día anterior se recibió una llamada desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas comunicando que estaba en fase de informe en dicho ministerio, todo ello sin desvelar si se iba a llevar o no en breve al Consejo de Ministros.

**El Sr. Alcalde** interviene para explicar, sobre el estado de seguridad de los solares abandonados, que se están tramitando expedientes separados ya que para la realización de medidas ejecutorias es necesario el previo expediente sancionador y más en el caso de que ello desemboque en entrada a propiedades privadas habida cuenta de que para ello se precisa de autorización judicial. En lo que se refiere al parking del Ayuntamiento, señala que se está estudiando hacer un mural a modo de pintura monocapa sobre la fachada limítrofe, añadiendo que por parte de los vecinos afectados, la condición puesta ha sido que el contenido de la pintura no sea político así como que no provoque daños en la fachada.

Pasando al escape de salmuera en el Monte de la Sal, expone que de manera automática una vez ocurrieron los hechos, se personó en el lugar junto con el Técnico de Medio Ambiente, determinando éste que no se aprecia impacto ambiental en el término municipal. En lo que refiere a la ejecución del gaseoducto –habida cuenta de que fue una de las preguntas formuladas por el edil Hernández Deltell- informa que en el momento en que se reciban nuevas noticias se convocará una Junta de Portavoces al efecto.

En lo que se refiere a la cantidad pagada como consecuencia del proceso judicial de “El Mañán”, informa que desde los servicios jurídicos externos del Ayuntamiento se ha manifestado que el dinero que legalmente resultaría procedente afrontar sería el 50% del coste de instalación que por parte de la mercantil se debió afrontar en su momento (lo que alcanza unos 900.000), y que los 150.000 euros son un anticipo depositado en el juzgado competente con carácter previo a la sentencia que resolverá el recurso, comprometiéndose tras ello a informar a todos los grupos municipales de cualquier novedad que aconteciera dentro del procedimiento judicial.

Sobre aspectos relacionados con la Mancomunidad, informa que desde Pinoso se harán aportaciones para el correcto funcionamiento de La Trovada anual a celebrar este

año en La Romana así como que, en la sede del geriátrico, se pretende impulsar un local en el que se acogerán a las asociaciones de ayuda contra el alzheimer y demás servicios sociales a determinar.

Pasando a los medios de comunicación, informa que las noticias que los mismos cubren tienen carácter político debido a que se originan en el Ayuntamiento, pero que en ningún caso tienen carácter partidista ya que desde el Ayuntamiento siempre se ha respetado la labor de los trabajadores.

**El concejal Amorós Carbonell** interviene para expresar que desde su formación nunca se ha afirmado que los trabajadores de los medios de comunicación fueran partidistas, sino que se dijo que lo serían en el caso de que el artículo de opinión sin firma proviniera de ellos, pero que una vez aclarada la autoría queda claro que los trabajadores no son parciales en su función, siendo probado, afirma, el hecho de que desde la Junta de Gobierno Local se utilizan los medios para mandar artículos de opinión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y diez minutos del día de inicio, de lo que cual, como Secretario General, doy fe.

En Pinoso, a 25 de marzo de 2014.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo.: Lázaro Azorín Salar**

**Fdo.: Antonio Cano Gómez**